GOBIERNO DE PUERTO RICO
SENADO

18va Asamblea Legislativa

5ta Sesión Ordinaria

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA
JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
P. DEL S. 1080 *(Por la señora Vázquez Nieves)*	**SALUD; Y DE GOBIERNO** *(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decretase y en el Título)*	Para crear un Programa de Educación, Capacitación y Adiestramiento ~~compulsorio~~ para la Prevención del Suicidio *compulsorio* para todos los empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Corporaciones Públicas, adscrito al Departamento de Salud; y para otros fines.
P. DEL S. 1094 *(Por el señor Pérez Rosa)*	**TURISMO Y CULTURA** *(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decretase y en el Título)*	Para *conmemorara durante la semana que comprende el 27 de septiembre de cada año como la Semana Educativa Pro Turismo en Puerto Rico* y designar el día 27 de septiembre de cada año, como el "Día Mundial del Turismo", *se deroga la Ley Núm. 174 de 11 de mayo de 1938, según enmendada* y para otros fines *relacionados.*
P. DEL S. 1105 *(Por el señor Cruz Santiago)*	**DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL** *(Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Título)*	Para declarar monumento histórico el mausoleo y las ruinas del área de la comunidad Mameyes en Ponce con el fin de preservar ~~dicha estructura~~ *dichas estructuras*, y que se ~~incluya~~ *incluyan* en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico; disponer que se realicen los trámites conducentes a zonificar como tal e identificarlas en los mapas correspondientes; y para otros fines.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. DEL S. 527 *(Por el señor Rodríguez Mateo)*	**SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES** *(Decimonoveno Informe Parcial)*	Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y de Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas de salud ambiental y amenazas a nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente, los recursos naturales y la salud de los ciudadanos.
R. DEL S. 581 *(Por el señor Rodríguez Mateo)*	**ASUNTOS INTERNOS** (*Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvase)*	Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la práctica de muchos negocios de mantener los cuartos de servicio sanitario cerrados y negarle el uso de los mismos al público.
R. DEL S. 704 *(Por el señor Laureano Correa)*	**ASUNTOS INTERNOS** (*Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)*	Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones ~~en~~ que se encuentra el Faro de Maunabo tras el paso del huracán María y analizar la posible ayuda del Gobierno de Puerto Rico y la empresa privada para acondicionar las mismas.
R. DEL S. 749 *(Por el señor Muñiz Cortés)*	**ASUNTOS INTERNOS** (*Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)*	Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales~~, a investigar~~ *del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre* ~~todo lo relacionado en torno a~~ las acciones que ha tomado el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales con *relación a* la ~~problemática de~~ propagación de gallinas de palo y los efectos de estas en la agricultura.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. DEL S. 756 *(Por el señor Nadal Power)*	**ASUNTOS INTERNOS** (*Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)*	Para ordenar a las Comisiones de Hacienda; *y,* de Gobierno ~~y de Relaciones Federales, Políticas y Económicas~~ del Senado de Puerto Rico~~, a~~ realizar una investigación sobre la viabilidad y conveniencia de que Puerto Rico se una al conjunto de jurisdicciones en los Estados Unidos que se proponen legalizar y reglamentar las apuestas sobre eventos deportivos tras la decisión del Tribunal Supremo de los Estados Unidos declarando inconstitucional la prohibición que existía por ley federal a que los estados permitiesen dichas actividades.
R. DEL S. 871 *(Por el señor Tirado Rivera)*	**ASUNTOS INTERNOS** (*Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)*	Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública *del Senado de Puerto Rico* ~~a~~ realizar una investigación abarcadora sobre la seguridad en *todos los aeropuertos de Puerto Rico, internacionales y regionales, específicamente en cuanto al procedimiento de entrada de armas a la Isla* ~~el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, en San Juan, Puerto Rico, en cuanto a la entrada de armas y el proceso existente; y su aplicación en la entrada legal de armas a la isla y la seguridad en los aeropuertos regionales a estos fines~~.
R. DEL S. 903 *(Por el señor Dalmau Ramírez)*	**ASUNTOS INTERNOS** (*Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvase)*	Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico que realice una investigación exhaustiva sobre el estado de cumplimiento del Departamento de Educación de Puerto Rico en cuanto a sus obligaciones constitucionales, estatutarias y al amparo de la Sentencia por Estipulación del pleito de clase *Rosa Lydia Vélez v. Departamento de Educación*, hacia los estudiantes con diversidad funcional, tanto a través del Programa de Educación Especial como de la denominada "corriente regular".

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. DEL S. 919 *(Por la señora Laboy Alvarado)*	**ASUNTOS INTERNOS** (*Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)*	Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico ~~a~~ realizar una investigación exhaustiva en torno a casos de agresiones sexuales y hostigamiento sexual en la Universidad de Puerto Rico, en los recintos de Utuado, Cayey, Aguadilla y Mayagüez, entre otros.
R. DEL S. 949 *(Por el señor Rodríguez Mateo)*	**ASUNTOS INTERNOS** (*Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)*	Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los problemas que enfrenta la Comunidad Brisas de Playita del Municipio de Salinas para poder conectar sus residencias ~~al sistema eléctrico del País~~ *a la red del sistema electrico* y para mejorar la infraestructura de la comunidad.
R. DEL S. 953 *(Por la señora Laboy Alvarado)*	**ASUNTOS INTERNOS** (*Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)*	Para ordenar a la Comisión *de Asuntos de la Mujer* del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el alcance, la efectividad y necesidades de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres a tenor con la Ley Núm. 20-2001, *según enmendada,* conocida como la Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres; la pertinencia y el cumplimiento de dicha oficina en el desarrollo, implantación y fiscalización de políticas públicas dirigidas a promover ambientes laborales equitativos, seguros y libres de prejuicios para las mujeres en Puerto Rico; y otros fines relacionados.
R. DEL S. 969 *(Por el señor Seilhamer Rodríguez)*	**ASUNTOS INTERNOS** *(Sin enmiendas)*	Para enmendar la Sección 7 de la R. del S. 672, a los efectos de extender el período de vigencia.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
P. DE LA C. 521 *(Por el representante Rivera Ortega)*	**GOBIERNO** *(Con enmiendas en la Exposición de Motivos)*	Para derogar la Ley Núm. 221 de 23 de julio de 1974, según enmendada, la cual creó la Comisión sobre Sistema de Seguridad Social Integral, por haberse convertido dicha entidad en una inoperante.
P. DE LA C. 1535 *(Por el representante Banchs Alemán)*	**DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL** *(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase y en el Título)*	Para denominar el Residencial Caribe en el Municipio *Autónomo* de Ponce, propiedad de la Administración de Vivienda Pública, con el nombre del excampeón mundial y medallista olímpico del deporte del boxeo José "Chegüi" Torres *Rivera*; ~~eximir tal designación de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas"~~; y para otros fines relacionados.
P. DE LA C. 1858 *(Por el representante Parés Otero)*	**TURISMO Y CULTURA** *(Con Enmiendas en la Exposición de Motivos)*	Para designar el parque pasivo de la Calle Escorial, ubicado en la Urbanización Caparra Heights del Municipio Autónomo de San Juan, con el nombre de Olga Rolón Rodríguez Vda. De Ramírez; eximir tal designación de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas"; y para otros fines relacionados.
R. CONC. DE LA C. 80 *(Por el representante Alonso Vega)*	**ASUNTOS INTERNOS** *(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)*	Para solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América ~~que legisle~~ *aprobar legislación* para redesignar el *Laguna Cartagena National Wildlife Refuge* (Refugio Nacional de Vida Silvestre Laguna Cartagena), en Lajas, *Puerto Rico,* como *Taylor Danforth National Wildlife Refuge* (Refugio Nacional de Vida Silvestre Stuart Taylor Danforth); y para otros fines relacionados.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

4ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1080

INFORME POSITIVO CONJUNTO

8 de noviembre de 2018

ORIGINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Salud y Gobierno del Senado de Puerto Rico, **recomiendan** la aprobación **con enmiendas** del **P. del S. 1080**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 1080**, según radicado, tiene el propósito de crear un Programa de Educación, Capacitación y Adiestramiento para la Prevención del Suicidio compulsorio para todos los empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Corporaciones Públicas, adscrito al Departamento de Salud; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Gobierno de Puerto Rico reconoce el problema del suicidio como uno de los más alarmantes y complejos que enfrenta nuestra sociedad.[1] En atención a ello, se ha instaurado una política pública dirigida a atender el problema de comportamiento suicida.[2] En su exposición de motivos, la *Ley para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio*[3], menciona que:

> "El suicidio es la manifestación más extrema de la violencia por ser la violencia autoinfligida. Es la violencia contra sí mismo y contra los demás.

---

1 Guía para el desarrollo de un protocolo uniforme para la prevención del suicidio 2015
2 Ley 227 de 12 de agosto de 1999
3 Id.

> En Puerto Rico, el suicidio es la tercera causa de muerte violenta entre los varones de 15 a 34 años de edad. Se observa con frecuencia en niños, adolescentes, adultos y adultos en la tercera edad. El fenómeno homicidio-suicidio se observa entre parejas de adultos en instancias donde el varón mata a su esposa y se suicida. Ocurre en todos los grupos sociales, niveles económicos, niveles educativos, independientemente de creencias y valores filosóficos, políticas o religiosas. [...] El suicidio en Puerto Rico es un problema social y de salud que está alcanzando grandes proporciones. El comportamiento suicida, ya sea expresado como idea, amenaza, intento o la muerte por suicidio es un problema creciente que se observa en todo el mundo".

Para la consideración y evaluación de esta medida, la Comisión de Salud solicitó memoriales explicativos a diferentes agencias y entidades**. El Departamento de Salud, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y la Asociación de Psicología de Puerto Rico,** de Puerto Rico sometieron sus memoriales donde presentaron sus comentarios y recomendaciones para la medida.

El **Departamento de Salud** expresó en su memorial explicativo que contando con la posición de la Comisión para la Prevención del Suicidio (CPS), adscrita al Departamento de Salud, sometieron sus comentarios.

Señalan que el comportamiento suicida, a nivel mundial, se ha reconocido como un problema de salud pública alarmante y complejo. Éste afecta a todas las edades y ocurre en todos los grupos sociales, niveles económicos y educativos, independientemente de creencias y valores filosóficos, políticos o religiosos.

Según los datos más recientes del Negociado de Ciencias Forenses, en Puerto Rico se estima que ocurren un promedio de 303 muertes por suicidio cada año, por lo que, aproximadamente, cada 28 horas una persona en nuestro país se quita la vida.

Para atender este fenómeno se estableció la Ley Número 227 de 12 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como *la "Ley para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio "* (en adelante, Ley 227-1999), la cual dispone que el Gobierno de Puerto Rico debe articular política pública con aquellas instituciones y organismos responsables por el bienestar individual, familiar y de comunidad.

A tales fines, se creó la Comisión para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio (en adelante CPS), adscrita al Departamento de Salud.

La CPS, a través de los años, ha desarrollado múltiples esfuerzos, enfrentándose a la complejidad y desafíos que la implementación de política pública encuentra en su

desarrollo, y luchando también contra el tabú, los estigmas y mitos asociados al tema que aún abundan en nuestra sociedad.

Expresan que el suicidio y los intentos suicidas no se consideran un trastorno o enfermedad mental en sí, ni tampoco una mera reacción a situaciones de malestar y angustia. La literatura revela que el suicidio es un acto complejo en el que inciden una serie de factores, psicológicos y/o psiquiátricos, biológicos y ambientales, que combinados con el historial social de la persona, pudieran predisponerla a presentar comportamiento suicida.

La Ley Núm. 227-1999, *supra*, en su Artículo 5, establece como plan de acción para la prevención del suicidio, el adiestramiento a profesionales de ayuda. Acorde con el planteamiento de la medida legislativa que hoy tenemos bajo consideración, entendemos que las dependencias del Gobierno de Puerto Rico son una plataforma importante para la prevención del suicidio. Por tal razón, la CPS en su Plan Estratégico incluye esfuerzos de capacitación con las diferentes entidades gubernamentales, corporaciones públicas y municipios.

En el año 2015, la CPS firmó acuerdos colaborativos con la Oficina de Ética Gubernamental y la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH; antiguo OCALARH). Los mismos tienen el fin de unir esfuerzos para capacitar a personas que puedan servir como redes de apoyo para la prevención del suicidio, no sólo para los funcionarios públicos de la dependencia, sino también para la población a la que sirven.

La CPS cuenta con una variedad de talleres y charlas sobre el tema de prevención de suicidio para atender las necesidades de grupos específicos. Primordialmente, a los funcionarios gubernamentales se les capacita en Respuesta Rápida en Situaciones de Comportamiento Suicida, un taller dirigido a proveer información relevante sobre el comportamiento suicida, desmitificar aquellas ideas erróneas sobre el tema, y proveer destrezas para la identificación y manejo de la conducta suicida.

Manifestaron que la Oficina de Ética Gubernamental (OEG), como parte de su currículo de educación continua, incluye estos adiestramientos de Respuesta Rápida en Situaciones de Comportamiento Suicida, dirigidos a los servidores públicos. La CPS mantiene comunicación directa y continúa con la OEG sobre el progreso del calendario de adiestramientos, para lograr que los servidores públicos completen seis (6) horas en el tema de prevención del suicidio en el periodo bienal correspondiente; esto de forma voluntaria.

La CPS provee las capacitaciones, guías, recursos profesionales y material educativo necesario para capacitar a los servidores públicos en la prevención y el manejo de la conducta suicida, mediante el acuerdo colaborativo vigente.

Finalmente, entienden que el Proyecto del Senado 1080 reitera las disposiciones ya establecidas mediante la Ley 227-1999 y el Plan Estratégico de la CPS, por lo que recomiendan fortalecer la mencionada Ley.

El **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos** expresó que la Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, 3 L.P.R.A. § 304, et seq., establece que, como organismo público, están llamados a proteger los derechos de los trabajadores, crear un balance en la relación entre trabajadores y patronos, velar por el cumplimiento de las leyes del trabajo; así como fomentar la creación de oportunidades de empleo. Es dentro de dicho alcance que han analizado este proyecto de ley.

Dicho lo anterior, mencionan que la Ley 227-1999, según enmendada, creó la Comisión para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio (en adelante, Comisión). Esta Comisión tiene como meta el prevenir el suicidio a través de la promoción, el desarrollo, la implantación y la coordinación de estrategias. La Comisión está integrada por diecisiete (17) miembros, entre los cuales se encuentra el DTRH, y es presidida por el Secretario de Salud.

Los miembros y representantes designados por las agencias se reúnen para trabajar en la planificación de estrategias y actividades enfocadas en la prevención del suicidio. La Comisión también cuenta con profesionales y especialistas en el campo de la salud pública y salud mental, encargados de desarrollar las metas conforme a su Plan Estratégico.

Conforme a lo antes expresado, especialmente por ser los obligados a implementar las disposiciones de este proyecto, entienden que debe ser la Comisión junto con el Departamento de Salud, los llamados evaluar y emitir sus recomendaciones sobre la presente medida y la viabilidad del Programa de Educación, Capacitación y Adiestramiento compulsorio para la Prevención del Suicidio propuesto.

Asimismo, quieren consignar que suscriben la posición oficial de la Comisión, por ser miembros de esta. No obstante, incluyeron en su memorial datos informativos sobre las gestiones y actividades realizadas por el DTRH en el año 2017 y 2018 sobre este tema.

La Asociación de Psicología de Puerto Rico entiende que es importante señalar dos puntos. En primer lugar, expresan que es una medida importante para atender la compleja problemática social del suicidio del país. Acercarse al fenómeno del suicidio es una tarea muy seria que requiere de un personal especializado para intervenir en una crisis relacionada a la ideación, amenaza o intento suicida.

En segundo lugar, entienden que el proyecto es cónsono con la ya aprobada Ley 227-1999, según enmendada, conocida como, *Ley para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio.* Finalmente, entienden que la aprobación de la medida sería duplicar los esfuerzos que ya contiene la mencionada Ley.

Nuestras Comisiones en el descargo de nuestras funciones evaluamos información de diversas fuentes. Según la Organización Mundial de la Salud, "[l]as enfermedades mentales, principalmente la depresión y los trastornos por consumo de alcohol, el abuso de sustancias, la violencia, las sensaciones de pérdida y diversos entornos culturales y sociales constituyen importantes factores de riesgo de suicidio"[4].

Sin embargo, muchas muertes por suicidio pueden evitarse proveyendo servicios de apoyo, identificación temprana, intervención y manejo especializado, así como servicios de habilitación a personas en riesgo.

Es indispensable adoptar un enfoque integrador e interdisciplinario dirigido a individuos, a familias, a comunidades en riesgo, así como los profesionales de ayuda[5].

Dispone la Ley, que:

> "El proceso de establecer estrategias integradoras y coordinadoras aglutina a las instituciones (sector público y privado), a las redes de apoyo en la comunidad, la labor voluntaria y a los grupos de ayuda. Deberá hacerse énfasis en crear conciencia en la población respecto a la magnitud y seriedad del suicidio en Puerto Rico".

Estadísticas Preliminares de Casos de Suicidio en Puerto Rico, febrero de 2018[6]

A continuación, presentamos las estadísticas más recientes sobre el suicidio en Puerto Rico, según publicadas por la Comisión para la Implantación en Política Pública en Prevención del Suicidio (en adelante, la "Comisión") creada bajo el Artículo 3 de la Ley 227 del 12 de agosto de 1999, según enmendada, las cuales fueron confeccionadas con la información que se desprende de las estadísticas del Negociado de Ciencias Forenses, entre otras.

---

4 OMS | Suicidio. (2017, February 23). http://www.who.int/topics/suicide/es/
5 Ley 227, Supra
6 Fuente http://www.salud.gov.pr/Estadisticas-Registros-y Publicaciones/Estadisticas%20Suicidio/Febrero%202018.pdf

Tabla I. Tasas de Suicidio en Puerto Rico: 2000 – febrero 2018

Año	Población *	Número de muertes por suicidio	Tasa por cada 100,000 habitantes
2000	3,810,605	317	8.3
2001	3,818,774	318	8.3
2002	3,823,701	259	6.8
2003	3,826,095	307	8.0
2004	3,826,878	331	8.6
2005	3,821,362	342	8.9
2006	3,805,214	299	7.9
2007	3,782,995	308	8.1
2008	3,760,866	340	9.0
2009	3,740,410	356	9.5
2010	3,721,525	353	9.5
2011	3,678,732	326	8.9
2012	3,634,488	317	8.7
2013	3,593,077	322	9.0
2014	3,534,874	265	7.5
2015	3,473,177	250	7.2
2016	3,406,520	196	5.8
2017	3,337,177	252	7.6
2018		31	

Fuente: Negociado de Ciencias Forenses de Puerto Rico. Datos preliminares hasta el 14 de marzo de 2018

* Según estimaciones anuales de población: Abril 1, 2000 a Julio 1, 2017 (Estimado Intercensal y Vintage 2017). Negociado del Censo de los Estados Unidos.

Tabla 1 - Muestra el número de muertes por suicidio ocurridas en Puerto Rico desde el año **2000** hasta el presente. Durante el periodo de los años 2000 a 2017 se reportaron un total de 5,458 muertes por suicidio en Puerto Rico, para un promedio anual de 303 suicidios. Esto equivale a una tasa promedio de 8.2 muertes por suicidio por cada 100,000 habitantes.

Desde el 1 de *enero* hasta el 28 de *febrero* del año en curso, **2018**, se han registrado preliminarmente *31 muertes por suicidio en Puerto Rico*.

Tabla II. Casos de Suicidio por Mes de Ocurrencia
Puerto Rico. 2013 – febrero 2018

Mes	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Enero	19	20	18	20	27	14
Febrero	34	18	12	15	8	17
Marzo	36	22	18	13	17	
Abril	17	26	21	15	20	
Mayo	32	12	29	18	27	
Junio	24	26	32	18	19	
Julio	28	25	25	14	23	
Agosto	29	25	21	21	16	
Septiembre	18	28	21	19	27	
Octubre	34	20	14	18	22	
Noviembre	26	14	17	11	26	
Diciembre	25	29	22	14	20	
Total	**322**	**265**	**250**	**196**	**252**	**31**

Fuente: Negociado de Ciencias Forenses de Puerto Rico. Datos pueden estar sujetos a variaciones: preliminares hasta el 14 de marzo de 2018.

Tabla 2 - En esta tabla no se observa un patrón definido en relación a las muertes por suicidio según el mes de ocurrencia. Es decir, no podemos establecer un patrón de mes y frecuencia de suicidios.

Durante el periodo de **enero a febrero** de este año **2018**, el mayor número de suicidios se registró durante el mes de febrero, en el cual 17 personas se quitaron la vida.

Tabla III. Distribución de Casos de Suicidio por Sexo
Puerto Rico, 2013 – febrero 2018

	Hombres			Mujeres			Total
Año	Frecuencia	%	Tasa*	Frecuencia	%	Tasa *	
2013	263	81.7	15.29	59	18.3	3.15	322
2014	216	81.5	12.79	49	18.5	2.65	265
2015	220	88.0	13.28	30	12.0	1.65	250
2016	174	88.8	10.72	22	11.2	1.23	196
2017	216	85.7	13.30	36	14.3	2.01	252
2018	24	77.4	1.48	7	22.6	0.39	31

Fuente. Negociado de Ciencias Forenses de Puerto Rico. Datos preliminares hasta el 14 de marzo de 2018.

*Tasa por cada 100,000 habitantes en Puerto Rico, según estimaciones anuales de población 2010 al 2016, al 1 julio de 2016. Negociado del Censo de los Estados Unidos.

Tabla 3 - Muestra la cantidad de muertes por suicidio distribuidas por género durante el periodo del año 2013 a febrero 2018.

Durante los últimos 5 años (2013-2017) se mantuvo la tendencia que sobre un 80% de la mortalidad por suicidio ocurre entre varones. Entre los meses de *enero a febrero* del presente año **2018**, el 77% de las muertes por suicidio fueron consumadas por hombres y el 23% por mujeres.

Por otro lado, cabe resaltar que en el caso de los esfuerzos por parte del Gobierno de Puerto Rico la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, OATRH) ofrece adiestramientos en áreas como Tecnología de la Información, Salud, Seguridad y Bienestar, Destrezas de Comunicación, Métodos Alternos para la Solución de Conflictos, Atención y Servicio al Cliente, Administración de Recursos Humanos y Asuntos Legales, entre muchos otros.

Además, orienta personas particulares y funcionarios de recursos humanos del Sistemas de Personal sobre la Habilitación en el Servicio Público y ofrece [a]diestramientos relacionados con la Habilitación para el Servicio Público a las agencias gubernamentales y los gobiernos municipales.

Como indica la Exposición de Motivos,

> han sido múltiples las iniciativas de esta Asamblea Legislativa en la búsqueda de soluciones a corto, mediano y largo plazo para la prevención del suicidio. No obstante, una lectura de las noticias de días recientes nos envía un mensaje de redoblar el paso, en la empinada carrera de salvar vidas, mediante la atención de los problemas de salud mental de nuestro país.

Las Comisiones informantes han evaluado la información oficial disponible relacionada al gran mal que aqueja nuestra sociedad, y alcanza y afecta también a nuestros servidores públicos el cual continua lamentablemente en aumento. Entendemos que todas las medidas que apoyen y abonen a fortalecer las herramientas de prevención del suicidio, debe ser apoyada por todos.

Entendemos la labor encomiable que ha realizado la Comisión de Prevención del Suicidio durante estos años. Sin embargo, todos nuestros servidores públicos deben adiestrarse y capacitarse de forma compulsoria en este tema y como Gobierno realizar el esfuerzo máximo para evitar situaciones lamentables como las antes señaladas.

Esta medida propone crear un Programa de Educación, Capacitación y Adiestramiento para la Prevención del Suicidio compulsorio para todos los empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Corporaciones Públicas, adscrito al Departamento de Salud. Estas Comisiones proponen que el Departamento de Salud coordine el ofrecimiento de los cursos de educación, capacitación y adiestramiento con la OATRH, agencia que tiene la capacidad administrativa de implementar el ofrecimiento de cursos para lograr los propósitos de esta medida.

Como puertorriqueños, tenemos la obligación social y moral de apoyar todo esfuerzo en esta dirección. Esta Legislatura tiene en sus manos poder aportar a que más expertos unan esfuerzos en la lucha contra el suicidio, y mediante la aprobación de la medida ante nuestra consideración tomamos un paso afirmativo para lograr la

consecución de este fin. Es por ello, que las Comisiones de Salud y Gobierno respaldan este loable esfuerzo y recomiendan la aprobación de esta medida.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo anterior, las Comisiones de Salud y Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomiendan** a este Alto Cuerpo la aprobación del **P. del S. 1080, con las enmiendas** que se incluyen en el entirillado electrónico de la medida que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Hon. Ángel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud

Hon. Miguel A. Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa — 4ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1080

10 de septiembre de 2018

Presentado por la señora *Vázquez Nieves*

Referido a las Comisiones de Salud; y de Gobierno

LEY

Para crear un Programa de Educación, Capacitación y Adiestramiento ~~compulsorio~~ para la Prevención del Suicidio *compulsorio* para todos los empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Corporaciones Públicas, adscrito al Departamento de Salud; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 5 de septiembre, se celebró en el Municipio de Arecibo la sexta Cumbre Senatorial de Salud Mental, la cual contempla una séptima edición para el mes de octubre, en el Municipio de Guaynabo. Para el 2017, se reunieron profesionales del sector gubernamental, la empresa privada y organizaciones sin fines de lucro, para unir esfuerzos en vías a la prevención e intervención con la salud mental en Puerto Rico, siendo el suicidio uno de los temas principales de esta importante iniciativa

El doloroso paso del huracán María por Puerto Rico, tuvo el efecto de lastimar aún más, la salud mental de nuestra población *y de nuestros servidores públicos*. Se tornaban repetitivas las noticias sobre suicidios en distintos lugares de la isla, al parecer las necesidades individuales, sumadas a la devastación que dejó este fenómeno atmosférico, fueron una combinación letal que cobró muchas vidas.

Han sido múltiples las iniciativas de esta Asamblea Legislativa en la búsqueda de soluciones a corto, mediano y largo plazo para la prevención del suicidio. No obstante, una lectura de las noticias de días recientes nos envía un mensaje de redoblar

el paso, en la empinada carrera de salvar vidas, mediante la atención de los problemas de salud mental de nuestro país.

~~La~~ *Las* ~~reciente~~ ~~noticia~~ *noticias* de un posible asesinato y el suicidio de dos miembros de la uniformada de Puerto Rico, *así como otros partes de prensa relacionados,* ~~revela~~ *revelan* un ~~espectro~~ *aspecto* adicional del problema que estamos manejando. Nuestros empleados gubernamentales, los que trabajan *directamente* con los problemas sociales, los que son nuestros brazos para la atención de la crisis colectiva, están igualmente lastimados y probablemente están abrumados en su rol de ayudar a los demás. Tornándose sin querer en figuras invisibles a la hora de llevar ayudas y prevención de desgracias. *Ello, as su vez, los hace susceptibles a tronchar sus vidas y auto infligirse daños físicos, y en lamentables ocasiones a suicidarse.* El tener una fuerza laboral altamente adiestrada en la prevención del suicidio, detección de situaciones que puedan ser generadoras de desgracias, tiene que ser prioridad para esta Asamblea Legislativa. Que cada funcionario público de Puerto Rico, sea además de servidor, *mediador en la* ~~la facilitador ente de~~ prevención del suicidio, ~~en nuestro país~~ *situación que aqueja nuestra sociedad y a nuestros servidores públicos*.

~~La antes mencionada situación~~ *Lo antes mencionado* es ~~una~~ de vital importancia y requiere atención expedita de esta Asamblea Legislativa, para lograr el Puerto Rico libre de suicidios, que todos anhelamos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Declaración de Política Pública.

Se declara Política Pública del Gobierno de Puerto Rico, la creación de un Programa de Educación, Capacitación y Adiestramiento ~~compulsorio~~ para la Prevención del Suicidio *compulsorio* para todos los empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Corporaciones Públicas, adscrito al Departamento de Salud.

Artículo 2.- Título

Esta Ley se conocerá como "Ley para la Prevención del Suicidio en la Fuerza Laboral del Gobierno de Puerto Rico"

Artículo 3.- Aplicabilidad

Se faculta y ordena al Secretario de Salud, para que realice todo trámite legal necesario y/o conveniente para el establecimiento de un *Programa de Educación, Capacitación y Adiestramiento* ~~*compulsorio*~~ *para la Prevención del Suicidio* *compulsorio* *para todos los empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Corporaciones Públicas,* adscrito al Departamento de Salud, *en coordinación con la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico,* incluyendo, pero sin limitarse, ~~el establecimiento~~ *a la formalización* de contratos; acuerdos; alianzas público-privadas; convenios con organizaciones no gubernamentales y gubernamentales; identificación de fondos federales, para cumplir con la presente ley. Este programa deberá ser compulsorio y deberá beneficiar a todos los empleados del Gobierno de Puerto Rico. Además, esta legislación será de aplicación a todas las corporaciones públicas de Puerto Rico.

~~(c)~~ Artículo 4.- Facultades del Secretario de Salud

Se instruye ~~a la~~ *al* Secretario de Salud, a comenzar de forma inmediata todas las acciones necesarias y convenientes, para la implementación rápida y eficiente de esta Ley, *en coordinación con la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico*. ~~Deberá además reglamentar para que las instituciones de enseñanza privada que operan en el Gobierno de Puerto Rico cumplan cabalmente con los objetivos de esta ley~~.

Artículo 5.- Cualquier Ley, Orden, Resolución, Resolución Conjunta o Resolución Concurrente, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Artículo 6.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO ENE17'19PM2:11
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

18 va Asamblea Legislativa

5 ta Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

17 de enero de 2019

Informe Positivo sobre el

P. del S. 1094

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del **Proyecto del Senado 1094,** con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1094, tiene como propósito designar el día 27 de septiembre de cada año, como el "Día Mundial del Turismo", y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico; en adelante Comisión, como parte de la evaluación del Proyecto del Senado 1094, solicitó memoriales explicativos a la **Compañía de Turismo de Puerto Rico** y a la **Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino,** mejor conocida como Discover Puerto Rico o DMO, quienes remitieron sus respectivos memoriales.

La **Compañía de Turismo** expresó en su memorial explicativo que entiende que Puerto Rico debe formar parte de la iniciativa de celebrar el "Día Mundial del Turismo". Menciona que en dicha fecha, deben resaltarse las virtudes de la industria turística y su aportación no sólo a la economía, sino a la cultura puertorriqueña. Entiende que las actividades que se realicen deben enfocarse en educar a la población sobre la importancia del turismo para Puerto Rico, y cómo pueden ayudar a mejorar la experiencia de nuestros visitantes, que les permita visualizarse como parte esencial de la experiencia del turista. Es por tal motivo que se encuentran a favor de la aprobación de la presente medida.

No obstante, entienden necesario que se consulte con al DMO sobre la imposición de la obligación de realizar estas actividades junto a la Compañía de Turismo, ya que esto no necesariamente se encuentra dentro de los planes de mercadeo que esa organización tiene para la promoción del destino.

Por su parte la **Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino,** reconoce la importancia del papel que juega el turismo en el desarrollo económico de Puerto Rico, por lo que endosa el objetivo de esta pieza legislativa, y se compromete a tomar la iniciativa de promover y participar en actividades que conmemoren y promuevan el "Día Mundial del Turismo". No obstante, por ser una corporación privada sin fines de lucro, no debe considerarse para fin alguno, como un departamento, dependencia o subdivisión del Gobierno de Puerto Rico. Motivo por el cual solicita se le excluya de las entidades obligadas a organizar y celebrar estas actividades. Y expresa, que imponerle la misma obligación en Ley que se le impone a la Compañía de Turismo, como si esta fuera una corporación pública, destruye la independencia que se le quiso brindar a Discover Puerto Rico.

A tal efecto, la Comisión de Turismo y Cultura acoge la recomendación de ambas entidades y elimina la referencia a la Organización de Mercadeo de Destino.

Por último, luego de analizar las legislaciones existentes, esta honorable Comisión se percata que allá para el 11 de mayo de 1938, se aprueba la Ley Núm.174 a los fines de establecer una campaña educativa hacia la observación de un trato justo, ecuánime y cortes hacia los turistas. Como parte de estas actividades, que se celebraba durante la primera semana después del último domingo del mes de enero de cada año, se fomentaba el que el Director de Turismo, en conjunto con otros jefes de dependencias y la entonces Instrucción Pública realizaban actividades de orientación. Esta legislación, aunque es de suma importancia, debe atemperarse a la realidad jurídica y a las necesidades de una economía globalizada. Por lo que, se deroga la Ley Núm. 174, supra y se establece durante la semana que comprende el 27 de septiembre de cada año como la Semana Educativa Pro Turismo en Puerto Rico y se designa el día 27 de septiembre de cada año como el "Día Mundial del Turismo", a los fines de concienciar sobre la importancia del Turismo, tanto a nivel local como mundial.

CONCLUSIÓN

Luego de considerar el **Proyecto del Senado 1094**, analizar y estudiar los memoriales explicativos de las respectivas organizaciones y agencias; la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar a este honorable cuerpo legislativo, la aprobación de la presente medida, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

José O. Pérez Rosa
Presidente
Comisión de Turismo y Cultura

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

4 ta Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1094

24 de septiembre de 2018

Presentado por el señor *Pérez Rosa*

Referido a la Comisión de Turismo y Cultura

LEY

Para *conmemorara durante la semana que comprende el 27 de septiembre de cada año como la Semana Educativa Pro Turismo en Puerto Rico* y designar el día 27 de septiembre de cada año, como el "Día Mundial del Turismo", *se deroga la Ley Núm. 174 de 11 de mayo de 1938, según enmendada* y para otros fines *relacionados.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial Del Turismo (OMT), agencia especializada de las Naciones Unidas, encargada de promover el turismo, decidió instituir el Día Mundial del Turismo, con el propósito de concienciar a la comunidad internacional sobre la importancia del turismo.

Cabe señalar, que el turismo se ha convertido en uno de los sectores de mayor crecimiento en el mundo. Este es la principal fuente de ingreso de muchísimos países. Según el Reporte Anual 2017 de la OMT, el turismo incluso ha superado económicamente las exportaciones de petróleo, los productos alimentarios y automóviles. Las llegadas de turistas internacionales el pasado año, registraron un notable aumento del siete por ciento (7%), lo que se traduce en aproximadamente, mil

trecientos veintidós (1,322) millones de personas a nivel global. En el caso del Caribe, el aumento fue de un cuatro por ciento (4%), esto a pesar de los embates de los huracanes Irma y María, cifra que, aunque pareciera pequeña, representa millones de dólares en ganancias.

El turismo a nivel mundial es el responsable de trescientos trece (313) millones de empleos y cuya aportación directa al Producto Mundial Bruto o GDP, por ~~su~~ *sus* siglas en inglés, asciende a un diez punto cuatro por ciento (10.4%), según las estadísticas del año 2017. Por ejemplo, el turismo internacional generó en el año 2014, cuatrocientos cuarenta y ocho (448) billones de dólares.

~~Son estas~~ *Estas* cifras *son* muestra de la importancia que representa el turismo a nivel mundial, y en Puerto Rico no es la excepción. La Industria turística en Puerto Rico ha sido una de gran crecimiento en los últimos años, aunque sabemos que aún nos queda mucho por hacer.

A estos fines, el Gobierno de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 17-2017, la cual establece el DMO de Puerto Rico, el cual servirá como el punto de referencia oficial para planificadores, guías turísticos y visitantes, y promoverá el que tanto viajeros de negocios como otros visitantes visiten lugares históricos, culturales y recreacionales. Esta organización contará con una participación abarcadora y representativa de sectores, tanto públicos como privados de la comunidad, la industria local y otras partes interesadas, a fin de generar beneficios, al atraer no solo visitantes, sino también inversionistas. Además, el DMO profesionalizará y brindará consistencia a nuestra marca como destino para convertir a Puerto Rico en el principal destino turístico del Caribe y ser reconocido como un destino de primer orden.

Ante estos cambios significativos en el sector turístico, es importante que toda la ciudadanía conozca la importancia de este sector en nuestra economía y principalmente los estudiantes del sistema público. Por consiguiente, se atempera nuestro ordenamiento jurídico, a los fines de derogar la Ley Núm. 174 de 11 de mayo de 1938, la cual tiene como propósito el establecer una campaña educativa hacia la observación de un trato justo, ecuánime y cortes hacia los turistas.

Como parte de estas actividades, que se celebraba durante la primera semana después del último domingo del mes de enero de cada año, se fomentaba el que el Director de Turismo en conjunto con otros jefes de dependencias y la antigua Instrucción Pública, realizaban actividades de orientación. Esta legislación, aunque es de suma importancia, debe atemperarse a la realidad jurídica y a las necesidades de una economía globalizada. Por consiguiente, es de suma importancia que nuestros estudiantes del sistema público conozcan la importancia del sector turístico en nuestra economía más aun cuando el Gobierno de Puerto Rico aspira a promover la Isla como un solo destino.

Es por tal motivo, y entendiendo la importancia de fomentar una cultura y economía basada en el turismo, que esta Asamblea Legislativa, entiende necesario el que se conmemore en Puerto Rico, el 27 de septiembre, como el "Día Mundial del Turismo". De esta manera se promoverá el que se realicen actividades alrededor de la Isla con el fin de dar a conocer a Puerto Rico como destino internacional, al igual que reforzar el turismo local, que tan importante es para nuestra economía. Por otro lado, se conmemora la semana que comprende el 27 de septiembre de cada año como la Semana Educativa Pro Turismo en Puerto Rico, la cual tienen el propósito de que los estudiantes del sistema público conozcan sobre el sector del turismo y la importancia de la misma en nuestra economía.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se *conmemora durante la semana que comprende el 27 de septiembre de cada año como la Semana Educativa Pro Turismo en Puerto Rico y se* designa el día 27 de septiembre de cada año como el "Día Mundial del Turismo", a los fines de concienciar sobre la importancia del Turismo tanto a nivel local como mundial.

Sección 2.- Cada año el Gobernador de Puerto Rico emitirá una proclama a esos efectos y exhortará a todas las entidades públicas, municipales y privadas, así como a la ciudadanía, a organizar actividades, a tenor con el propósito de esta Ley.

Sección 3.- El Director(a) Ejecutivo(a) de la Compañía de Turismo ~~en unión con el Director Ejecutivo de la Organización de Mercadeo del Destino ("DMO", por sus siglas en inglés)~~, deberá adoptar las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley, mediante la organización y celebración de actividades para la conmemoración y promoción del "Día Mundial del Turismo". También, se promoverá la participación de la ciudadanía y de las entidades públicas y privadas en las actividades a llevarse a cabo en dicho día.

Sección 4.- El Director(a) Ejecutivo(a) de la Compañía de Turismo, en conjunto con el Secretario(a) del Departamento de Educación, durante la "Semana Educativa Pro Turismo en Puerto Rico" realizaran actividades en todas las escuelas del sistema público a los fines de enseñar y estimular entre el estudiantado la importancia de la industria turística y como ofrecer mejor servicio a todos los visitantes.

Sección 5.- Se deroga la Ley Núm. 174 de 11 de mayo de 1938, según enmendada.

~~Sección 4~~ *Sección 6.*- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO ENE28'19PM4:05
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 Asamblea Legislativa

5 Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
28 de enero de 2019

Informe Positivo sobre el P. del S. 1105

AL SENADO DE PUERTO RICO

La **Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico,** previo estudio, evaluación y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe del **Proyecto del Senado 1105 con enmiendas en el entirillado.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1105 persigue declarar monumento histórico el mausoleo y las ruinas del área de la comunidad Mameyes en Ponce con el fin de preservar dicha estructura, y que se incluya en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico; disponer que se realicen los trámites conducentes a zonificar como tal e identificarlas en los mapas correspondientes; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Por nuestra naturaleza geográfica y geológica, Puerto Rico es muy vulnerable a derrumbes, especialmente luego de un evento de lluvia de larga duración. Las zonas que tienen un riesgo mayor de derrumbes son las áreas montañosas. Aunque, la mayoría de los eventos más grandes de deslizamientos en Puerto Rico se han dado durante sistemas

tropicales, cabe destacar que, debido al terreno de naturaleza caliza de la Isla, el riesgo de derrumbes siempre está latente.

El derrumbe de tierra en el Sector Mameyes de Ponce, Puerto Rico, ocurrió el 7 de octubre de 1985. Una onda tropical estacionaria, que luego fue clasificada como la Tormenta Tropical Isabel, produjo cerca de veinticuatro pulgadas de lluvia en veinticuatro horas y establecieron el récord de lluvias máximas en Puerto Rico en en este periodo de tiempo. Gran cantidad de agua se infiltró en los estratos de rocas calizas en la zona. Entre las tres y cuatro de la mañana, mientras la mayoría de los residentes dormían, en este sector se deslizaron unas doscientas sesenta mil yardas cúbicas de material del cerro arrastrando y destruyendo unas ciento veinte casas y alrededor de ciento veintinueve personas perecieron. Al finalizar la búsqueda, aún quedaban varias personas desaparecidas y se entiende que todavía están sepultadas debajo del lodo y escombros, siendo clasificado este derrumbe como uno de los peores en la historia de Puerto Rico.

MGV Por lo que, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio declarar el mausoleo y las ruinas de la comunidad Mameyes en Ponce, como monumento histórico, ~~esto~~ con el fin de mantener en la memoria colectiva, el nombre de la Comunidad Mameyes como sinónimo de una comunidad resiliente que a pesar de las circunstancias vividas se levantó y superó ante la adversidad y que nunca olvidarán a sus seres queridos perdidos en esta tragedia.

La Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central solicitó memoriales explicativos al Instituto de Cultura Puertorriqueña, Junta de Planificación, Oficina Estatal de Conservación Histórica y al Municipio Autónomo de Ponce.

JUNTA DE PLANIFICACIÓN

Los edificios y sitios de valor histórico, que estén dentro de la demarcación de una zona histórica o fuera de esta, constituyen una parte importante del patrimonio cultural

del Pueblo de Puerto Rico. Su importancia es tal, que ha sido plasmada en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Artículo VI, Sección 191 al expresar:

"Será política pública del Estado Libre Asociado la conservación y mantenimiento de los edificios y lugares que sean declarados de valor histórico o artístico por la Asamblea Legislativa".

Como parte de los beneficios que ofrece esta política de conservación y protección de lugares de valor histórico se encuentran los incentivos que la Ley Núm. 4 de 27 de marzo de 1992 "mediante la cual se exime del pago de contribuciones sobre la propiedad inmueble, restaurada, mejorada, reconstruida en la zona histórica de la ciudad de San Juan Bautista de Puerto Rico, conservando las características de la época colonial hispana, o de cualquier sitio o zona histórica establecida en Puerto Rico por el Instituto de Cultura Puertorriqueña, y para otros fines".

Además, añade que en el artículo 2, de la mencionada ley, dispone que "cualquier persona natural o jurídica que se disponga a realizar obras de mejoras, restauración o reconstrucción de edificios existentes, u obras de reestructuración o nueva construcción en solares baldíos en las Zonas Históricas o Sitios Históricos de Puerto Rico, podrá solicitar del Secretario de Hacienda una exención de contribuciones sobre la propiedad sobre tal edificación."

Sin embargo, dichas exenciones podrán ser autorizadas siempre y cuando cuenten con todos los requerimientos para la designación como sitio o zona histórica conforme a las disposiciones reglamentarias y requisitos establecidos por el Instituto de Cultura Puertorriqueña, ARPE, hoy Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE) y los requisitos establecidos en el Capítulo 60 del Reglamento de Planificación Núm. 31, mejor conocido como el Reglamento Conjunto para Obras de Construcción y Usos de Terreno (en adelante el Reglamento Conjunto), vigente.

Uno de los elementos de panificación vitales para el desarrollo económico en los municipios, se basa en la retención de su gente en los centros urbanos, y el desarrollo de alternativas que detengan la migración y desplazamiento de personas de estos centros. Uno de esas estrategias debe diseñarse por medio de desarrollo de lugares o sitos

histórico; que las personas estén dispuestas a visitar y que permitan el desarrollo de empresas alrededor. Partiendo de dicha premisa, la promoción de legislación a favor de la conservación de los recursos culturales e históricos, siempre ha sido sinónimo de benevolencia económica.

La Junta de Planificación está facultada por la Ley Núm. 374 del 14 de mayo de 1949, según enmendada, a establecer zonas antiguas o históricas en coordinación con el Instituto de Cultura Puertorriqueña y a establecer zonas de interés turístico en coordinación con la Compañía de Turismo.

La Junta de Planificación es una de las entidades gubernamentales encargadas de crear instrumentos de planificación que propendan a proteger y conservar el patrimonio histórico cultural de Puerto Rico. Además, podrá considerar por iniciativa propia o a petición de cualquier persona, agencia o entidad, la nominación de un Sitio o Zona Histórica cumpliendo con los requerimientos establecidos en el Capítulo 60 del Reglamento Conjunto.

Según esta normativa la "Junta podrá considerar elegible para Sitios Históricos y Zonas Históricas, cualquier nominación de aquellos lugares, edificios, estructuras y objetos o conjunto de propiedades como zona histórica, que tengan más de 50 años con algún significado particular para la historia, arquitectura, arte, arqueología, ingeniería o cultural del país que contribuyan a explicar los fundamentos del mismo. En aquellos casos singulares donde la propiedad tenga un valor excepcional, la condición de tener cincuenta (50) años o más, no será excluyente.»

"Cualquier lugar, edificio, estructura u objeto de valor histórico que cumpla con los criterios de elegibilidad, conforme a los requerimientos de elegibilidad establecidos en el Capítulo 60 del Reglamento Conjunto, vigente, podrá ser nominado como sitio histórico. La solicitud de nominación para sitio histórico deberá ser radicada en la Junta de Planificación y el Instituto de Cultura Puertorriqueño, con las respectivas copias e información requerida.„

Además, es política pública del Gobierno de Puerto Rico promover el turismo arqueológico en coordinación con la iniciativa de Puerto Rico como Destino Turístico. El

turismo arqueológico se relaciona y promueve tomando en consideración los yacimientos, museos que exhiben muestras líticas, cerámica y arte pre-hispánico, entre otros.

También promueve la arqueología histórica incluyendo asi en la oferta a presentar los monumentos y edificios que forman parte del patrimonio histórico-cultural de Puerto Rico. El mausoleo y las ruinas del área de la comunidad Mameyes en Ponce, una vez reconocidos como sitio histórico por las autoridades correspondientes, podrán ser incluidos en la oferta turística de forma estratégica dentro de la iniciativa del mercado de promoción del turismo puertorriqueño.

La Junta de Planificación apoya la aprobación de la medida y estamos de acuerdo con que sean sometidos para nominación de sitio histórico, el mausoleo y las ruinas del área de la comunidad Mameyes en Ponce.

OFICINA ESTATAL DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA

La Oficina Estatal de Conservación Histórica fue instituida por la Ley #183 del 21 de agosto de 2000 para dar cumplimiento a la ley federal "The National Historic Preservation Act of 7966" (Ley Pública Núm. 102-75; 16 USC 40, según enmendada en 1992).

En los archivos no tienen documentación referente a la propiedad sujeto de esta medida. En el 1983 y 1989, la Oficina auspició dos inventarios de recursos históricos en el Municipio de Ponce. Sin embargo, estos estudios se limitaron a documentar las propiedades en el centro urbano tradicional.

La medida busca la designación como monumento histórico el mausoleo y las ruinas en la comunidad de Mameyes en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de la Junta de Planificación de Puerto Rico. Consideramos que un paso previo a esta designación debe ser documentación de este recurso y la delimitación de las ruinas. Como estructura conmemorativa es importante documentar los eventos ocurridos después de su inauguración porque, aunque su origen está asociado con los eventos de 1985, su

importancia estaría fundamentada en el significado que ha tenido desde su construcción para la comunidad.

En una búsqueda en la red de información encontramos que la propiedad se construyó por el Gobierno de Puerto Rico, probablemente en 1986, como un parque pasivo para las personas de la comunidad y para los visitantes. Esta propiedad, en los documentos electrónicos consultados, se le conoce inicialmente como Parque de la Recordación del Barrio de Mameyes y después del 2011 como Memorial de la Recordación del Barrio Mameyes.

MUNICIPIO DE PONCE

El sector Mameyes de Ponce es recordado por la tragedia de la madrugada del lunes 7 de octubre de 1985, en la que aguaceros provocados por una onda tropical intensa, que en la República Dominicana se convirtió en el huracán Isabel, desataron un derrumbe de tierra.

Ya transcurrido 33 años desde aquella fatídica noche, alrededor de las 3:30 de la madrugada, cuando el terreno cedió en Mameyes, creando un derrumbe monumental de lodo y hogares. El peso desplazado causó un segundo deslizamiento que destruyó las residencias localizadas hacia el área de la carretera. El desastre sucedió en un par de minutos, dejando cientos de muertos y cerca de 175 casas destrozadas. Al final de la tragedia, 129 fue el número oficial de muertos, aunque existen estimados de cerca de 300 víctimas, siendo este uno de los peores derrumbes en la historia de Puerto Rico.

Los sobrevivientes de Mameyes, aquellos que crecieron en este barrio, viven con la huella de la tragedia, grandes estragos, mucho dolor y un recuerdo imborrable. Para conmemorar este evento, todos los años, los sobrevivientes, familiares y amigos se reúnen el Monumento del Parque de la Recordación.

Además, el parque tiene como propósito principal recordar la tragedia de Mameyes, honrar a los fallecidos, a los sobrevivientes, así como a los héroes anónimos que dieron el máximo de sí mismos tratando de rescatar sobrevivientes, o darle paz y

cierre a los familiares de los fallecidos mediante la recuperación de sus restos. Se ha estimulado la preservación del parque como área de valor histórico y cultural donde las familias de los que fallecieron en la tragedia de Mameyes, ciudadanos y visitantes de nuestra ciudad, puedan pasar allí momentos de oración y recordación.

El "Parque de la Recordación", es sin lugar a dudas un área de gran valor histórico y cultural, tanto para la Ciudad de Ponce como para todo Puerto Rico. La Administración Municipal de la Ciudad de Ponce, reconoce la pericia y los recursos con los que cuenta la Oficina Estatal de Preservación Histórica y el Instituto de Cultura Puertorriqueño, en lo relativo al mantenimiento y administración de lugares con valor histórico y cultural, como lo es el parque objeto de la presente postura.

Como objetivo principal de este proyecto esperamos se provea al "Parque de la Recordación", los recursos y la pericia de que es acreedora la Oficina Estatal de Preservación Histórica al igual que el Instituto de Cultura. Así como estimular la preservación del parque, como área de valor histórico y cultural.

Agradecen la gestión de los Senadores Cruz Santiago y Vargas Vidot por este reconocimiento y recomiendan favorablemente el proyecto propuesto, pero sobre todo en honor a las personas fallecidas esa fatídica noche y a las familias que lograron continuar sus vidas y superarse ante esta adversidad.

INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

Ley 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, conocida como *"Ley del Instituto de Cultura Puertorriqueña,"* establece el Instituto como una entidad oficial, corporativa y autónoma, cuyo propósito será conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales puertorriqueños y lograr el más amplio y profundo conocimiento y aprecio de los mismos. A esos efectos, dentro los propósitos, funciones y poderes del Instituto, los acápites 7 y 8 de la Sección 4 de la Ley Núm. 89, *supra*, establece:

(7) Determinar qué edificios, estructuras y lugares son de valor histórico o artístico en Puerto Rico. Adoptar un reglamento estableciendo el procedimiento a seguirse en esta determinación o declaración.

(8) Asesorar a la Junta de Planificación en la reglamentación de construcción en aquellas zonas que determine como zonas de valor histórico. Recomendar a la Junta de Planificación las medidas de carácter estético o histórico o tomarse en las construcciones a realizarse en aquellas zonas de valor histórico; Disponiéndose, que la Administración de Reglamentos y Permisos velará por el cumplimiento de esta reglamentación.

Adicional, la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, creó la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el fin de establecer las normas y procedimientos para designar con nombres de personas ilustres y perpetuar su memoria en los edificios, escuelas, hospitales, vías y obras públicas. En su Artículo 3, la Ley Núm. 99, supra, dispone que *"Salvo en aquellos casos en que la dependencia titular de un inmueble público haya negociado un contrato válido de derechos de designación por tiempo determinado; o en los casos que la Asamblea Legislativa lo disponga expresamente, por excepción a lo dispuesto en esta Ley, la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será el organismo que, previa consulta con el Gobierno Municipal o la agencia o dependencia estatal correspondiente, aprobará los nombres que el municipio o agencia titular proponga para los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, complejos de viviendas de cualquier tipo o forma, edificios de cualquier tipo de uso, carreteras, caminos y otras estructuras y edificios públicos que en adelante sean construidos en Puerto Rico por el Gobierno Estatal o sus agencias e instrumentalidades o con fondos estatales en combinación con fondos federales o municipales, siempre que la aportación estatal o federal sea mayor que la municipal..."*.

El Artículo 5.5 del Reglamento de la Comisión Denominadora establece que *"en ningún caso se considerará el nombre de personas vivas"*. Esta disposición surge del mandato expreso de la Sección 3 de la Ley Núm. 99 de 21 de junio de 1961, que prohíbe que

denominemos estructuras y vías públicas con nombres de personas que no hayan fallecido.

El Artículo 5 de la medida presentada resuelve que *"La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según 5 enmendada"*.

En el Instituto de Cultura reconocemos la discreción que, por virtud de Ley, posee la Asamblea Legislativa para denominar estructuras y zonas históricas sin sujeción a la Ley del Instituto de Cultura Puertorriqueña o de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas. Recomendamos que se consulte con la Junta de Planificación sobre el proyecto ante consideración de la Asamblea Legislativa.

CONCLUSIÓN

La comunidad Mameyes en Ponce, cuenta con un trasfondo histórico el cual urge a esta Asamblea Legislativa, a promulgar legislación necesaria para que la misma se convierta en monumento histórico, con todas las responsabilidades que esto conlleva.

La Comisión entiende que la referida estructura debe, en efecto, ser preservada e incluida en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, La **Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación del Proyecto del Senado 1105**, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Nelson V. Cruz Santiago
Presidente
Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

4ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1105

2 de octubre de 2018

Presentado por el señor *Cruz Santiago*

Coautor el señor Vargas Vidot

Referido a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central

LEY

Para declarar monumento histórico el mausoleo y las ruinas del área de la comunidad Mameyes en Ponce con el fin de preservar ~~dicha estructura~~ *dichas estructuras*, y que se ~~incluya~~ *incluyan* en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico; disponer que se realicen los trámites conducentes a zonificar como tal e identificarlas en los mapas correspondientes; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por nuestra naturaleza geográfica y geológica, Puerto Rico es muy vulnerable a derrumbes, especialmente luego de un evento de lluvia de larga duración. Las zonas que tienen un riesgo mayor de derrumbes son las áreas ~~o zonas~~ montañosas. Aunque, la mayoría de los eventos más grandes de deslizamientos en Puerto Rico se han dado durante sistemas tropicales, cabe destacar que, debido al terreno *de naturaleza caliza* de la Isla, el riesgo de derrumbes siempre está latente.

El derrumbe de tierra en el ~~barrio~~ *Sector* Mameyes de Ponce, Puerto Rico ocurrió el 7 de octubre de 1985. Una onda tropical estacionaria, que luego fue clasificada como la Tormenta Tropical Isabel, produjo cerca de veinticuatro pulgadas de lluvia en veinticuatro horas. ~~Las lluvias de esta onda~~ *y* establecieron el récord de lluvias máximas

en Puerto ~~rico~~ *Rico* en ~~veinticuatro horas~~ *en este periodo de tiempo*. Gran cantidad de agua se infiltró en los estratos de rocas calizas en la zona. Entre las tres y ~~las~~ cuatro de la mañana, mientras la mayoría de los residentes dormían*, en este sector* se deslizaron ~~pendiente abajo~~ unas doscientas sesenta mil yardas cúbicas de material del cerro~~.~~*,* ~~Lamentablemente~~ *arrastrando y destruyendo* unas ciento veinte casas ~~fueron destruidas~~ y alrededor de ciento veintinueve personas perecieron. Al finalizar la búsqueda, *aún* quedaban varias personas desaparecidas y se entiende que todavía están sepultadas debajo del lodo y escombros, siendo *clasificado* este *derrumbe como* uno de los peores ~~derrumbes~~ en la historia de Puerto Rico.

~~Esta~~ *Por lo que, esta* Asamblea Legislativa entiende meritorio declarar el mausoleo y las ruinas de la comunidad Mameyes en Ponce, como monumento histórico, ~~esto~~ con el fin de mantener en la memoria colectiva, el nombre de *la Comunidad* Mameyes como sinónimo de una comunidad ~~pobre y~~ resiliente que a pesar de las circunstancias vividas ~~ha renacido~~ *se levantó y superó ante la adversidad y que nunca olvidarán a sus seres queridos perdidos en esta tragedia*.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Articulo 1.- Se declara monumento histórico el mausoleo y las ruinas de la Comunidad Mameyes en Ponce. La Junta de Planificación los incluirá inmediatamente en su Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico.

Articulo 2.- La Junta de Planificación, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Oficina Estatal de Preservación Histórica y el Municipio de Ponce, tomarán las medidas necesarias para el fiel cumplimiento de esta Ley.

Artículo 3.-La Oficina Estatal de Preservación Histórica, mediante la prestación del asesoramiento técnico a su alcance al Gobierno Municipal de Ponce, realizarán todas las gestiones necesarias para preservar las ruinas y el mausoleo. Además, gestionarán

los recursos económicos que le asisten a éstas como monumentos históricos; ya sean estatales, federales o acuerdos con entidades privadas.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO DIC 6'18 PM 1:34

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa — 5ta Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 527

DECIMONOVENO INFORME PARCIAL

6 de diciembre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, previa consideración, estudio y análisis, somete a este Alto Cuerpo Legislativo el presente Informe Parcial sobre la **Resolución del Senado 527**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 527, según presentada, tiene como propósito "ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas de salud ambiental y amenazas a nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente, los recursos naturales y la salud de los ciudadanos." Por virtud de esta Resolución, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales visitó el Municipio de Guayama para atender problemas de derrumbes que actualmente afectan a ciudadanos residentes del Barrio Carite, Carretera PR 179, Sector Palma Sola.

CRM

HALLAZGOS

Con el fin de atender los propósitos de la Resolución del Senado 527, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, le solicitó al Director Regional del DTOP que nos acompañara a visitar el Barrio Carite para constatar que se hubieran realizado los trabajos que el pasado mes de octubre, en una Vista Ocular anterior, se habían comprometido a realizar en la Carretera PR 179.

El DTOP se comprometió a instalar los rótulos que se habían perdido con el paso de los Huracanes Irma y María, repavimentar tramos de la Carretera PR 179 en el Sector Palma Sola y a construir un nuevo tramo de la Carretera PR 179 que se vio afectado.

La Comisión pudo observar que los rótulos se instalaron y se reconstruyeron y repavimentaron los tramos de la Carretera PR 179, según se habían comprometido a realizar. El Ing. Heriberto Cosme, Director Regional de la Autoridad de Carreteras, indicó que las construcciones de los nuevos tramos de la carretera están siendo diseñados por la Autoridad y que una vez se tengan los planos se estarán subastando para la realización de los mismos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

La Comisión establece que las peticiones que se realizaron en la pasada Vista Ocular fueron cumplidas por el DTOP y la Autoridad de Carreteras en torno a los arreglaos de la Carretera PR 179 en el Barrio Carite, Sector Palma Sola. La Comisión continuará pendiente a que los trabajos que faltan, una vez los planos estén completados se realicen a la brevedad posible.

CRM

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Decimonoveno Informe Parcial** de la **Resolución del Senado 527**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,

Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente
Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

ORIGINAL

RECIBIDO ABR13'18PM1:23
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

3 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

13 de abril de 2018

Informe sobre la R. del S. 581

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 581, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 581 propone realizar una investigación sobre la práctica de muchos negocios de mantener los cuartos de servicio sanitario cerrados y negarle el uso de los mismos al público.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 581, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea Legislativa

3 ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 581

18 de enero de 2018

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la práctica de muchos negocios de mantener los cuartos de servicio sanitario cerrados y negarle el uso de los mismos al público.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos años se ha convertido en una práctica, no deseable, en muchos negocios de la isla el mantener los cuartos de servicio sanitario~~, conocidos como baños,~~ cerrados al público. Esta práctica va en detrimento de la salud pública. Mantener las condiciones sanitarias de los establecimientos que preparan y sirven alimentos y de los establecimientos de venta al detal en Puerto Rico es vital para eliminar aquellos factores del medio ambiente que representan un riesgo para la salud de los residentes.

Esta situación de mantener los baños cerrados, y no permitir su uso por los clientes es una situación que no debe ni puede ser la norma en Puerto Rico. Al otorgarse los permisos de uso para todo establecimiento se exige que debe contar con cuartos de servicios sanitarios para el uso de sus clientes. No tenerlos aptos para su uso conlleva una violación a la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada. Esta Ley establece diferentes áreas programáticas dirigidas a proteger la salud pública de nuestra Isla, que incluye áreas de higiene.

El Senado de Puerto Rico cumpliendo con su deber de velar por el buen estado de las comunidades y sus residentes entiende necesario que se realice esta investigación. Nuestra

responsabilidad está dirigida a la prevención y control de problemas del ambiente que afectan la salud pública.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la práctica de muchos negocios de mantener los cuartos de servicio sanitario cerrados y negarle el uso de los mismos al público.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones, recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto~~, en un término no más tarde~~ *objeto de este estudio dentro* de noventa (90) días ~~a partir~~ *después* de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO ENE29'19AM8:37

18 va Asamblea Legislativa

5 ta Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

29 de enero de 2019

Informe sobre la R. del S. 704

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 704, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 704 propone realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones en que se encuentra el Faro de Maunabo tras el paso del Huracán María y analizar la posible ayuda del Gobierno de Puerto Rico y la empresa privada para acondicionar las mismas.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 704, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

3 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 704

12 de abril de 2018

Presentada por el señor *Laureano Correa*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones ~~en~~ que se encuentra el Faro de Maunabo tras el paso del huracán María y analizar la posible ayuda del Gobierno de Puerto Rico y la empresa privada para acondicionar las mismas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 20 de septiembre Puerto Rico fue azotado por el peor huracán en la historia moderna. El huracán María, destrozó todo lo que por su camino encontró y causó daños en estructuras históricas de Puerto Rico como lo es el Faro de Maunabo, conocido como el Faro Punta Tuna.

El ~~faro~~ *Faro* de Maunabo entró en servicio el 18 de noviembre de 1892. Fue diseñado por Joaquín Gisbert y construido por Adrián Duffaut sobre el promontorio conocido como Punta Tuna, o Punta de la Tuna, en el extremo sureste de la Isla. El edificio mide 91 pies de largo por 41 pies de ancho y se pintó originalmente de blanco con detalles gris oscuro. Su gemelo fue el primer faro de Aguadilla, del que sólo se distinguió por su color y los detalles de la cornisa de la torre, que es octagonal, mide 43 pies de altura y se ubica en el centro del edificio.

El almacén de combustible para la lámpara se ubicó detrás de la torre y ventiló al exterior por una pequeña persiana. Alrededor del 1960 se hizo una remodelación sustancial del edificio que incluyó la redistribución de espacios interiores, la construcción de un vestíbulo en la entrada, la adición de una puerta posterior y la sustitución del techo de ladrillos por uno de hormigón. El lente de tercer orden, que proyectó su luz a dieciocho millas de distancia, se utilizó hasta finales de la década del 1970. Este lente y el del ~~faro~~ *Faro* de San Juan son los únicos lentes originales que permanecen en nuestros faros. Debido al huracán María el ~~faro~~ *Faro* se vio afectado por los vientos que azotaron a Puerto Rico.

Puerto Rico se encuentra en un proceso de reconstrucción, donde se han unido el Gobierno Estatal, la empresa privada y el Gobierno de los Estados Unidos. El esfuerzo en estos momentos debe ser unir fuerzas entre el Gobierno de Puerto Rico y las empresas privadas para juntos comenzar la reconstrucción. Ante los daños ocurridos por el ~~Huracán~~ *huracán* María en este histórico ~~faro~~ *Faro*, es imperativo que el Senado de Puerto Rico realice una investigación sobre las condiciones en que se encuentra el Faro con el fin de reconstruir tan valioso activo cultural y turístico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones en que se encuentra el Faro de Maunabo tras el paso del huracán María y analizar la posible ayuda del Gobierno de Puerto Rico y la empresa privada para acondicionar las mismas.

Sección 2.- La Comisión rendirá ~~el Informe Final~~ *un informe* conteniendo los hallazgos, conclusiones y recomendaciones *dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución*.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente ~~luego~~ ***después*** de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO SEP 25'18 AM 9:06
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

4 ta Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

25 de septiembre de 2018

Informe sobre la R. del S. 749

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 749, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 749 propone realizar una investigación sobre las acciones que ha tomado el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales con relación a la propagación de gallinas de palo y los efectos de estas en la agricultura.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 749, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

3ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 749

9 de mayo de 2018

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a la comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales~~, a investigar~~ *del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre* ~~todo lo relacionado en torno a~~ las acciones que ha tomado el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales con *relación a* la ~~problemática de~~ propagación de gallinas de palo y los efectos de estas en la agricultura.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las gallinas o iguanas de palo son animales de avistamiento común en Puerto Rico. Principalmente se introdujeron a Puerto Rico al final de la década de los 70's como mascotas y se reprodujeron hasta dispersarse por toda la Isla. Múltiples científicos han concluido que estos animales son herbívoros y se les relaciona con la destrucción de vegetación. En el 2012, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) calculó que había al menos cuatro millones de iguanas de palo alrededor de la isla.

No fue hasta la administración del Gobernador Luis Fortuño que se reconoció ~~que~~ *a* las gallinas de palo como una plaga. Según el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), se persigue erradicar la especie *en Puerto Rico*. Para ello, hay planes de mitigación tal como el que se lleva a cabo en la Reserva Natural Las Cabezas de San Juan, en Fajardo. Este plan de mitigación prevé la remoción de huevos que son

retirados de las áreas de anidaje una vez concluida la misma, como mecanismo de control poblacional.

Está comprobado que este reptil daña la agricultura comiéndose las cosechas y jardines, provocan el retraso de vuelos comerciales en los aeropuertos, socavan vías de rodaje, defecan en piscinas y hasta han provocado apagones del servicio eléctrico. Ante lo expuesto, el Senado de Puerto Rico considera meritorio investigar todo lo relacionado a ~~como~~ *cómo* el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales está trabajando con la propagación de gallinas de palo y los efectos de estas en la agricultura.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - ~~Ordenar~~ *Se ordena* a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales~~, a investigar~~ *del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre* ~~todo lo relacionado a como~~ *las acciones que ha tomado* el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ~~está trabajando~~ con *relación a* la propagación de gallinas de palo y los efectos de estas en la agricultura.

Sección 2. - La Comisión ~~deberá rendir~~ *rendirá* un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, ~~no más tarde~~ *dentro* de ciento veinte (120) días, después de ~~aprobarse~~ *la aprobación de* esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución ~~empezará~~ *comenzará* a regir inmediatamente ~~a partir~~ *después* de su aprobación.

JMS.

ORIGINAL

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO ENE 29 '19 AM 9:00

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

5 ta Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

29 de enero de 2019

Informe sobre la R. del S. 756

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 756, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 756 propone realizar una investigación sobre la viabilidad y conveniencia de que Puerto Rico se una al conjunto de jurisdicciones en los Estados Unidos que se proponen legalizar y reglamentar las apuestas sobre eventos deportivos tras la decisión del Tribunal Supremo de los Estados Unidos declarando inconstitucional la prohibición que existía por ley federal a que los estados permitiesen dichas actividades.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisiones de Hacienda; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 756, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. ~~uz.~~ Asamblea Legislativa

3ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 756

15 de mayo de 2018

Presentado por el señor *Nadal Power*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Hacienda; *y,* de Gobierno ~~y de Relaciones Federales, Políticas y Económicas~~ del Senado de Puerto Rico~~, a~~ realizar una investigación sobre la viabilidad y conveniencia de que Puerto Rico se una al conjunto de jurisdicciones en los Estados Unidos que se proponen legalizar y reglamentar las apuestas sobre eventos deportivos tras la decisión del Tribunal Supremo de los Estados Unidos declarando inconstitucional la prohibición que existía por ley federal a que los estados permitiesen dichas actividades.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de mayo de 2018, se hizo pública la decisión del Tribunal Supremo de los Estados Unidos sobre el caso *Murphy, Governor of New Jersey v. National Collegiate Athletic Association,* en el cual se declara inconstitucional una disposición de la ley federal conocida como *Professional and Amateur Sports Protection Act* (PASPA), aprobada en 1992, que prohibía a los estados aprobar leyes que permitieran las apuestas de eventos deportivos profesionales.

Según medios noticiosos, estados como ~~Nueva~~ *New* Jersey, Delaware, Massachusetts, Nueva York y Virginia Occidental se aprestan a aprobar pronto leyes autorizando y reglamentando las apuestas de eventos deportivos profesionales tras

conocerse la decisión del Tribunal Supremo. Se estima que sobre veinte (20) estados podrían aprobar estatutos similares dentro del próximo año. Estos estados reconocen que las apuestas deportivas, si se autorizan con protecciones adecuadas a los consumidores, pueden convertirse en importantes fuentes de ingresos.

En Puerto Rico, históricamente se han permitido las apuestas como medio para generar ingresos para servicios públicos. Entre las apuestas permitidas están los juegos de casinos, lotería y apuestas en carreras de caballo y peleas de gallos. Todas estas apuestas legales son altamente reguladas por distintas entidades gubernamentales, como la Compañía de Turismo, *el* Departamento de Hacienda y la Junta Hípica.

La experiencia con la industria de casinos en hoteles ha sido positiva en términos de ingresos para propósitos públicos, aunque sus ingresos han mermado por diversas razones, incluyendo apuestas ilegales y una mayor competencia en la industria de casinos tradicionales localizados en destinos turísticos que compiten con Puerto Rico. Los ingresos generados por medio de máquinas tragamonedas de apuestas históricamente se han distribuido entre el Gobierno *de Puerto Rico* ~~del Estados Libre Asociado~~, la Compañía de Turismo y la Universidad de Puerto Rico. Los ingresos generados por las tragamonedas en año 2014 fue de ciento cuarenta y dos millones (142,000,000), en el año 2015 de ciento treinta y nueve millones (139,000,000) y en el año 2016 de ciento treinta y siete millones ($137,000,000).

Según informa el diario *The Washington Post*, la Universidad de Nevada estima que el volumen de apuestas deportivas legales en dicho estado (uno de tres estados que podían permitir tales apuestas hasta la decisión del Tribunal Supremo) ascienden a sobre $5,000 millones anualmente. Se estima que al sumarse más jurisdicciones a la autorización de apuestas el mercado incrementará a más de $15,000 millones en volumen de apuestas a corto plazo. Expertos consultados por el referido diario estiman que el volumen del mercado de apuestas deportivas al margen de la ley en los Estados Unidos puede ser de entre $50,000 y $150,000 millones, lo cual refleja el potencial de la creación de una industria legal de apuestas deportivas.

En el caso del estado de ~~Nueva~~ *New* Jersey, que aprobó su ley de apuestas deportivas en el año 2012 a pesar de la prohibición federal, la intención ha sido autorizar y reglamentar apuestas sobre eventos deportivos de manera organizada desde casinos y otros lugares donde ya se permiten apuestas como hipódromos, con requisitos adicionales como la de tener al menos veintiún (21) años cumplidos para poder apostar. Debido al potencial de generación de ingresos para el erario y de eliminar prácticas de apuestas ilegales sobre eventos deportivos, resulta urgente que el Senado de Puerto Rico investigue la viabilidad y conveniencia de que Puerto Rico se una al conjunto de jurisdicciones en los Estados Unidos que se proponen legalizar y reglamentar las apuestas sobre eventos deportivos. El potencial turístico y de recaudación de una actividad existente (pero mayormente al margen de la ley en la actualidad) puede viabilizar que, con las restricciones y protecciones pertinentes Puerto Rico pueda ser parte de una industria multimillonaria a la que ya se aprestan a formar parte las jurisdicciones estatales en los Estados Unidos.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Hacienda*;* ~~y~~, de Gobierno ~~y de Relaciones Federales, Políticas y Económicas~~ del Senado de Puerto Rico~~, a~~ realizar una investigación sobre la viabilidad y conveniencia de que Puerto Rico se una al conjunto de jurisdicciones en los Estados Unidos que se proponen legalizar y reglamentar las apuestas sobre eventos deportivos, incluyendo potenciales de nuevos ingresos para el Gobierno de Puerto Rico, ventajas competitivas que Puerto Rico podría ofrecer en comparación a otras jurisdicciones, potencial turístico y protecciones al consumidor y contra prácticas deportivas antiéticas.

Sección 2.- Las Comisiones ~~de Hacienda, de Gobierno y de Relaciones Federales, Políticas y Económicas del Senado de Puerto Rico, deberán rendir~~

rendirán un informe con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones dentro de noventa (90) días ~~siguientes a~~ *después de* la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución ~~entrará en vigor~~ *comenzará a regir* inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO ENE29'19AM9:08

18 va Asamblea Legislativa

5 ta Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

29 de enero de 2019

Informe sobre la R. del S. 871

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 871, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 871 propone realizar una investigación abarcadora sobre la seguridad en todos los aeropuertos de Puerto Rico, internacionales y regionales, específicamente en cuento al procedimiento de entrada de armas a la Isla.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 871, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa — 4 ta Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 871

20 de septiembre de 2018

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública *del Senado de Puerto Rico* ~~a~~ realizar una investigación abarcadora sobre la seguridad en *todos los aeropuertos de Puerto Rico, internacionales y regionales, específicamente en cuanto al procedimiento de entrada de armas a la Isla* ~~el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, en San Juan, Puerto Rico, en cuanto a la entrada de armas y el proceso existente; y su aplicación en la entrada legal de armas a la isla y la seguridad en los aeropuertos regionales a estos fines~~.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación sobre el trasiego de armas en ~~el País~~ *la Isla* y las muertes violentas han vuelto a ser eje de inestabilidad en nuestra sociedad. ~~Puede en~~ *En* los Estados Unidos una persona *puede* adquirir legalmente una cantidad máxima de armas de fuego y transportarlas en un vuelo comercial a Puerto Rico. El procedimiento para registrar esa arma en Puerto Rico~~,~~ está sujeta a las autoridades federales, las autoridades estatales y las líneas aéreas. ~~Además de evaluar ese procedimiento y su cumplimiento, poder observar la forma y proceso de incautación, de registro, y disposición de cualquier arma que se logre identificar que no esté registrada en Puerto Rico de maneras legal o ilegal.~~

Las vías aéreas en la isla son múltiples, Humacao, Ceiba, Carolina, San Juan, Arecibo, Aguadilla, Mayagüez~~,~~ y Ponce. Es necesario poder investigar y tener la

información necesaria sobre la seguridad en estas áreas, las torres de control, vigilancia, horas de operación, cantidad de empleados~~,~~ y las estadísticas existentes sobre la entrada de armas en cada uno de estos aeropuertos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Para ordenar~~ *Se ordena* a la Comisión de Seguridad Pública *del Senado de Puerto Rico* ~~a~~ realizar una investigación abarcadora sobre la seguridad en *todos los aeropuertos de Puerto Rico, internacionales y regionales, específicamente en cuanto al procedimiento de entrada de armas a la Isla* ~~el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, en San Juan, Puerto Rico, en cuanto a la entrada de armas y el proceso existente; y su aplicación en la entrada legal de armas a la isla y la seguridad en los aeropuertos regionales a estos fines~~.

Sección 2.- La Comisión ~~deberá rendir~~ *rendirá* un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones, recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de ~~sesenta (60)~~ *noventa (90)* días, después de *la* ~~aprobarse~~ *aprobación de* esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO ENE29'19AM9:28

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

5 ta Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

29 ~~28~~ de enero de 2019

Informe sobre la R. del S. 903

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 903, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 903 propone realizar una investigación exhaustiva sobre el estado de cumplimiento del Departamento de Educación de Puerto Rico en cuanto a sus obligaciones constitucionales, estatutarias y al amparo de la Sentencia por Estipulación del pleito de clase *Rosa Lydia Vélez v. Departamento de Educación*, hacia los estudiantes con diversidad funcional, tanto a través del Programa de Educación Especial como de la denominada "corriente regular".

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 903, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea Legislativa

4ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 903

22 de octubre de 2018

Presentada por el señor *Dalmau Ramírez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico que realice una investigación exhaustiva sobre el estado de cumplimiento del Departamento de Educación de Puerto Rico en cuanto a sus obligaciones constitucionales, estatutarias y al amparo de la Sentencia por Estipulación del pleito de clase *Rosa Lydia Vélez v. Departamento de Educación*, hacia los estudiantes con diversidad funcional, tanto a través del Programa de Educación Especial como de la denominada "corriente regular".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A pesar del compromiso que el Gobierno de Puerto Rico ha expresado mediante legislación con el estudiantado de educación especial radicado en ~~el país~~ *la Isla*, así como otros sectores poblacionales con diversidad funcional, el Departamento de Educación tiene un historial decenario de incumplimiento con las disposiciones legales que protegen a los niños y niñas registradas en el Programa de Educación Especial. Cuatrienio tras cuatrienio se levantan denuncias y alegaciones sobre la situación precaria del Programa, la carencia o tardanza de servicios indispensables para el estudiantado, la existencia de problemas estructurales -tanto a nivel burocrático como

en las instalaciones físicas propiamente-, la remuneración inadecuada de sus contratistas, los nombramientos tardíos de maestras, asistentes y terapistas y la posición confrontacional de algunos funcionarios del Departamento hacia quienes reclaman el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas con diversidad funcional.

Aún cuando el pleito de clase *Rosa Lydia Vélez v. Departamento de Educación* ha alcanzado logros importantes en sus casi cuarenta años de litigio, por un lado subsisten problemas institucionales mayores, sin que exista consecuencia alguna para los responsables y por otro, se alzan nuevos obstáculos a través de iniciativas desacertadas como el cierre de escuelas. Además, se ha señalado que el proceso judicial de evaluación de cumplimiento a través de la Monitoría acordada en el pleito, depende en exceso de la información provista por el Departamento, que suele ser incompleta, y no se le da peso igual a visitas a los salones de clase y a la experiencia cotidiana de familias, estudiantes y proveedores de servicios.

En lo que tristemente se ha convertido en una repetición de denuncias e inconformidad, este cuatrienio no ha sido la excepción. Hemos recibido quejas de comunidades escolares que nos instan a investigar (1) si los estudiantes que fueron trasladados tras el cierre de escuelas han sido ubicados en escuelas preparadas para recibirles (2) si están recibiendo los servicios terapéuticos en las escuelas receptoras, (3) si los contratistas y corporaciones a quienes se les ha delegado la función de ofrecer servicios y terapias en efecto están cumpliendo con sus contratos, (4) si las escuelas del Departamento han delimitado espacios apropiados para que los especialistas ofrezcan sus terapias en lugar de ubicarlos en lugares inadecuados como covachas, glorietas, comedores y bibliotecas diseñados para otras funciones, (5) si las corporaciones y contratistas cumplen con remunerar oportuna y adecuadamente a sus especialistas y subcontratistas cuando el Departamento alega estar al día en los pagos, (6) si ha habido irregularidades o preferencias ilícitas en los procesos de contratación de proveedores de servicios, (7) si el Departamento impone una carga onerosa e inadecuada a los estudiantes al utilizar inadecuadamente el mecanismo de remedio provisional, (8) si a los niños y niñas se les da de alta del Programa sin seguir los procesos establecidos o sin

que medien las evaluaciones y reevaluaciones requeridas, (9) si existen plazas de maestros especialistas en educación especial o de asistentes (T1) sin nombrar, lo que puede haber forzado a algunos estudiantes a permanecer en el hogar a consecuencia de la falta de servicios, (10) si los maestros de educación especial han sido provistos por el Departamento de Educación de los materiales necesarios para ejercer sus funciones, (11) si las reuniones de COMPU (Comités de Programación y Ubicación) se calendarizan y realizan según dispuesto y con el personal requerido presente, y (12) si existen casos en que se les ha exigido a madres o tutores que asistan a la escuela durante la hora de almuerzo para "cuidar a sus hijos" con diversidad funcional por falta de personal asignado a esta tarea.

Debe ser a partir de la evaluación detallada y serena de la situación actual de los servicios a niños y niñas con diversidad funcional, que este cuerpo debe actuar con cualquier otra iniciativa legislativa. Esta evaluación debe contar con la más amplia participación de las familias, los estudiantes y los proveedores de servicios de educación especial.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico que realice una investigación exhaustiva sobre el estado de cumplimiento del Departamento de Educación de Puerto Rico en cuanto a sus obligaciones constitucionales, estatutarias y al amparo de la Sentencia por Estipulación del pleito de clase *Rosa Lydia Vélez v. Departamento de Educación*, hacia los estudiantes con diversidad funcional, tanto a través del Programa de Educación Especial como de la denominada "corriente regular".

Sección 2.- La investigación deberá incluir, pero no se limitará a, los siguientes renglones:

(1) si los estudiantes que fueron trasladados tras el cierre de escuelas han sido ubicados en escuelas preparadas para recibirles,

(2) si están recibiendo los servicios terapéuticos en las escuelas receptoras,

(3) si los contratistas y corporaciones a quienes se les ha delegado la función de ofrecer servicios y terapias en efecto están cumpliendo con sus contratos,

(4) si las escuelas del Departamento han delimitado espacios apropiados para que los especialistas ofrezcan sus terapias en lugar de ubicarlos en lugares inadecuados como covachas, glorietas, comedores y bibliotecas diseñados para otras funciones,

(5) si las corporaciones y contratistas cumplen con remunerar oportuna y adecuadamente a sus especialistas y subcontratistas cuando el Departamento alega estar al día en los pagos,

(6) si ha habido irregularidades o preferencias ilícitas en los procesos de contratación de proveedores de servicios,

(7) si el Departamento impone una carga onerosa e inadecuada a los estudiantes al utilizar inadecuadamente el mecanismo de remedio provisional,

(8) si a los niños y niñas se les da de alta del Programa sin seguir los procesos establecidos o sin que medien las evaluaciones y reevaluaciones requeridas,

(9) si existen plazas de maestros especialistas en educación especial o de asistentes (T1) sin nombrar, lo que puede haber forzado a algunos estudiantes a permanecer en el hogar a consecuencia de la falta de servicios,

(10) si los maestros de educación especial han sido provistos por el Departamento de Educación de los materiales necesarios para ejercer sus funciones,

(11) si las reuniones de COMPU (Comités de Programación y Ubicación) se calendarizan y realizan según dispuesto y con el personal requerido presente, y

(12) si existen casos en que se les ha exigido a madres o tutores que asistan a la escuela durante la hora de almuerzo para "cuidar a sus hijos" con diversidad funcional por falta de personal asignado a esta tarea.

Sección 3.- La Comisión ~~de Educación y Reforma Universitaria deberá rendir~~ *rendirá* un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones~~, en un término no mayor~~ *dentro* de noventa (90) días, después de ~~aprobada~~ *la aprobación de* esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO ENE29'19AM9:44

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

5 ta Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

~~28~~ 29 de enero de 2019

Informe sobre la R. del S. 919

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 919, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 919 propone realizar una investigación exhaustiva en torno a casos de agresiones sexuales y hostigamiento sexual en la Universidad de Puerto Rico, en los recintos de Utuado, Cayey, Aguadilla y Mayagüez, entre otros.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 919, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

4ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 919

5 de noviembre de 2018

Presentado por la señora *Laboy Alvarado*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva en torno a casos de agresiones sexuales y hostigamiento sexual en la Universidad de Puerto Rico, en los recintos de Utuado, Cayey, Aguadilla y Mayagüez, entre otros.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La política contra el discrimen y el hostigamiento sexual de la Universidad de Puerto Rico (UPR) establece que el primer centro docente de la Isla "no permitirá el hostigamiento sexual en la institución, independientemente de la jerarquía o posición de las personas que puedan estar involucradas". Sin embargo, un artículo publicado en el portal de internet *Pulso Estudiantil* informa sobre un patrón de hostigamiento sexual por parte de la facultad contra estudiantes en la UPR recinto de Aguadilla[1]. Dicho artículo reseña los testimonios de tres estudiantes sobre el acoso sexual que han sufrido en el recinto. Igualmente, otro artículo publicado en el portal de *NotiCel* reseñó el caso

[1] Pulso Estudiantil (2018, octubre 2). *Pulso Estudiantil*. Retrieved from https://www.pulsoestudiantil.com/hostigamiento-sexual-una-realidad-en-la-comunidad-universitaria/

de un joven perteneciente al mismo recinto, quien se querelló contra un profesor por actos de hostigamiento sexual[2].

En el recinto de Mayagüez, mejor conocido como el RUM, la historia no ha sido muy distinta. En el año 2015, El Nuevo Día dio a conocer los hallazgos de una investigación realizada por el Programa de Sociología del recinto, el cual revela que el hostigamiento sexual por parte de profesores y administradores es un fenómeno del que alegó estar siendo víctima la mitad de los estudiantes que participaron de la investigación[3].

Situaciones similares se han dado a conocer en la UPR recinto de Utuado. Recientemente, el semanario *Visión* publicó que, en dicho recinto, dos estudiantes denunciaron haber sufrido hostigamiento sexual por parte del decano de la institución[4]. En este caso, el querellado fue destituido del cargo y movilizado a las oficinas de Educación Continua y Estudios Profesionales. No obstante, más adelante, estuvo nuevamente en el Decanato Académico.

Adicional a lo anteriormente descrito, esta oficina ha recibido información confidencial sobre situaciones en ~~la~~ *las* cuales se han tomado represalias contra personas que se han querellado por hostigamiento sexual y situaciones en donde no se han hecho valer las disposiciones del reglamento de la institución, ni las disposiciones de la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Hostigamiento Sexual en el Empleo".

Los delitos de agresión sexual y hostigamiento sexual son actos repudiables que atentan contra la dignidad y la integridad física de las víctimas. Una gran parte de las personas que son víctimas de estos delitos optan por no querellarse por temor a ser

---

[2] Serrano, Oscar J. (2012, abril 18). NotiCel. Retrieved from https://www.noticel.com/ahora/supremo-refrenda-botada-de-prof-upr-por-hostigamiento-sexual/607885240

[3] Alvarado León, Gerardo E. (2015, noviembre 11) El Nuevo Día. Retrieved from https://www.elnuevodia.com/noticias/seguridad/nota/prevalenteelacososexualenelrum-2124998/

[4] Tirado Mercado, Viviana (2018, abril 18) Semanario Visión. Retrieved from http://periodicovision.com/denuncia-hostigamiento-sexual-en-la-upr-utuado/

humilladas y que se tomen represalias en su contra. La UPR debe ser un espacio de crecimiento académico y profesional que provea un ambiente seguro y de respeto tanto para la comunidad estudiantil como el personal docente y no docente.

Por todo lo anteriormente esbozado, ~~la Asamblea Legislativa~~ *este Senado* entiende meritorio y de gran urgencia que se investigue la incidencia de agresiones sexuales y hostigamiento sexual en la Universidad de Puerto Rico, en los recintos de Utuado, Cayey, Aguadilla y Mayagüez, entre otros.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico ~~a~~ realizar una investigación exhaustiva en torno a casos de agresiones sexuales y hostigamiento sexual en la Universidad de Puerto Rico, en los recintos de Utuado, Cayey, Aguadilla y Mayagüez, entre otros.

Sección 2.- La Comisión ~~deberá presentar un informe al Senado de Puerto Rico,~~ *rendirá un informe* con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~a los~~ *dentro de* noventa (90) días *después* de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO ENE29'19AM9:52

18 va Asamblea Legislativa

5 ta Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

29
~~28~~ de enero de 2019

Informe sobre la R. del S. 949

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 949, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 949 propone realizar una investigación sobre los problemas que enfrenta la Comunidad Brisas de Playita del Municipio de Salinas para poder conectar sus residencias al sistema eléctrico de la Isla y para mejorar la infraestructura de la comunidad.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 949, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

5ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 949

11 de diciembre de 2018

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los problemas que enfrenta la Comunidad Brisas de Playita del Municipio de Salinas para poder conectar sus residencias ~~al sistema eléctrico del País~~ *a la red del sistema electrico* y para mejorar la infraestructura de la comunidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad Brisas de Playita del Municipio de Salinas lleva años tratando de que sus residentes puedan conectarse al sistema eléctrico ~~del País~~ *de la Isla*. Muchos han sido los esfuerzos con las diferentes administraciones municipales y gubernamentales para resolver los problemas que impiden esa conexión.

Es necesario que se realice una investigación y se reúnan a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico que tengan inherencia en el asunto para encontrar una solución que beneficie las decenas de familias que viven *en* la comunidad. Esta comunidad tiene accesos para salir y entrar, además, tiene el sistema de alumbrado eléctrico en sus calles. Sin embargo, los residentes no están autorizados a conectarse ~~al~~ *a la red del* sistema eléctrico que pasa por sus casas.

Es indispensable que la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) encuentre una solución a esta situación que afecta la calidad de vida de los residentes. Por otro lado, es necesario que las agencias del Gobierno y el Municipio de Salinas se concentren en buscar soluciones para proveer a la Comunidad Brisas de Playita la infraestructura necesaria para que puedan desarrollar actividades de crecimiento económico, cultural y social.

Es por todo lo antes expuesto, que resulta apremiante ~~el~~ que, mediante la presente Resolución, *se* lleve *a cabo* la investigación, ofreciendo a este Alto Cuerpo, el beneficio de sus hallazgos y recomendaciones.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los problemas que enfrenta la Comunidad Brisas de Playita del Municipio de Salinas para poder conectar sus residencias ~~al~~ *a la red del* sistema eléctrico ~~del País~~ y para mejorar la infraestructura de la comunidad.

Sección 2.- La Comisión ~~deberá rendir~~ *rendirá* un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto ~~no más tarde~~ *dentro* de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO ENE29'19AM10:03

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

5 ta Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

29
~~28~~ de enero de 2019

Informe sobre la R. del S. 953

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 953, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 953 propone realizar una investigación exhaustiva sobre el alcance, la efectividad y necesidades de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres a tenor con la Ley Núm. 20-2001, según enmendada, Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres; la pertinencia y el cumplimiento de dicha oficina en el desarrollo, implantación y fiscalización de políticas públicas dirigidas a promover ambientes laborales equitativos, seguros y libres de prejuicios para las mujeres en Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 953, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea Legislativa

5ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 953

9 de enero de 2019

Presentada por la señora *Laboy Alvarado*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión *de Asuntos de la Mujer* del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el alcance, la efectividad y necesidades de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres a tenor con la Ley Núm. 20-2001, *según enmendada,* conocida como la Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres; la pertinencia y el cumplimiento de dicha oficina en el desarrollo, implantación y fiscalización de políticas públicas dirigidas a promover ambientes laborales equitativos, seguros y libres de prejuicios para las mujeres en Puerto Rico~~; y otros fines relacionados~~.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley ~~Núm.~~ 20- ~~de 11 de abril de~~ 2001, según enmendada, creó la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM). Esta Ley ~~adjudico~~ *adjudicó* poderes investigativos, fiscalizadores y cuasi judiciales a la OPM de manera que pudiera cumplir con la implantación de la política pública establecida en la misma, la cual establece entre otros aspectos lo siguiente:

"Es política pública del Estado Libre Asociado garantizar el pleno desarrollo y respeto de los derechos humanos de las mujeres y el ejercicio y disfrute de sus libertades fundamentales. Al reconocer que las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones, opresiones y marginaciones que violan los principios de

igualdad de derechos y el respeto de la dignidad humana y que dificultan su participación en la vida política, social, económica, cultural y civil, se hace necesario fortalecer y consolidar los instrumentos y mecanismos que tiene el Estado para la implantación efectiva de esta política de igualdad social, equidad por género, respeto por la pluralidad, las diferencias y la diversidad. Es parte esencial de esta política pública garantizar estos derechos y que todas las mujeres, sin importar su ubicación geográfica, edad, raza, etnia, estado civil, orientación sexual, condición social y económica, capacidad física, afiliación política y religiosa, tengan acceso a los procesos de participación que genere la Procuraduría en el desempeño de sus funciones."[1]

La Ley 20-2001, creó, además del puesto de Procuradora, el Consejo Consultivo de las Mujeres y dispuso el procedimiento para tramitar reclamaciones y querellas. Además, facultó a la OPM con el poder de imponer multas administrativas y compensación por daños y fijar penalidades.

De la exposición de motivos se desprende que la intención legislativa de la Ley Núm. 20-2001 fue desarrollar un ente gubernamental con autonomía para fiscalizar, investigar, reglamentar y adjudicar el cumplimiento de las políticas públicas existentes que garantizan los derechos humanos de las mujeres y que promueven la equidad de género. De hecho, el ~~artículo~~ *Artículo* 9 de la Ley establece una lista abarcadora de las funciones y deberes de la OPM; mientras que el ~~artículo~~ *Artículo* 19 estipula que la Oficina deberá someter un informe anual de cumplimiento al Gobernador y a la Asamblea Legislativa que incluya información sobre sus "actividades, operaciones, logros y situación fiscal, junto con las recomendaciones que estime necesarias para la continua y eficaz protección de los derechos de las mujeres". Cabe mencionar, que el último informe sometido por la OPM fue el correspondiente al año natural 2015 y al día de hoy no se han radicado los equivalentes a los años naturales 2016, 2017 y 2018.

De acuerdo con la Guía para la Elaboración e Implantación del Plan de Acción Afirmativa 2018-2019, existen al menos 15 leyes que de una manera u otra inciden en las

[1] Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, según enmendada

funciones y responsabilidades adjudicadas a la OPM, algunas de las cuales surgieron posterior a la creación de la Oficina. Esto la convierte en una Oficina de alta complejidad que requiere de una evaluación continua, tanto de sus procesos internos como del alcance de sus facultades y responsabilidades, para mantener la agencia vigente y atemperada a las necesidades de la mujer según el tiempo en que se vive.

Lamentablemente, eventos relacionados a casos de hostigamiento sexual acontecidos durante los pasados años en municipios y agencias gubernamentales han puesto de manifiesto lagunas en los reglamentos existentes y en el proceso del manejo de querellas, tanto a nivel de la OPM como en las agencias y municipios implicados. De igual manera las organizaciones sin fines de lucro que atienden la población de mujeres han expresado, de manera pública y mediante diversos mecanismos, la necesidad de adoptar nuevas estrategias y políticas dirigidas a lograr ambientes más seguros y nuevas oportunidades de desarrollo para la mujer en Puerto Rico.

Por otro lado, existe una realidad fiscal que ha minado la capacidad económica de la OPM. De acuerdo con información ofrecida a varios medios noticiosos por la Procuradora, la Lcda. Lersy Boria, la Junta de Supervisión Fiscal redujo $1 millón en fondos a su oficina, lo que dificulta el desarrollo de nuevas estrategias y el cumplimiento de sus responsabilidades.

Habiendo establecido la importancia de la OPM como la entidad rectora para asegurar un ambiente seguro y equitativo para la mujer en Puerto Rico, el Senado de Puerto Rico entiende pertinente realizar una investigación sobre el alcance, la efectividad y las necesidades de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, a los fines de asegurar que la misma posee tanto los recursos económicos como humanos para cumplir con las múltiples encomiendas que les han sido impuestas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión *de Asuntos de la Mujer* del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el alcance, la efectividad y

necesidades de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres a tenor con la Ley Núm. 20-2001, *según enmendada,* conocida como la Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres; la pertinencia y el cumplimiento de dicha oficina en el desarrollo, implantación y fiscalización de políticas públicas dirigidas a promover ambientes laborales equitativos, seguros y libres de prejuicios para las mujeres en Puerto Rico.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO ENE29'19AM10:24

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

5 ta Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

29 de enero de 2019

Informe sobre la R. del S. 969

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 969, sin enmiendas.

La R. del S. 969 propone enmendar la Sección 7 de la R. del S. 672, a los efectos de extender el período de vigencia.

Esta Comisión entiende que la solicitud de extender la vigencia hasta el 30 de junio de 2020, es razonable dado que la Comisión Especial de Asuntos de Energía del Senado de Puerto Rico, podrá continuar con el estudio de las medidas ante su consideración.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 969, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

5ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 969

17 de enero de 2019

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 7 de la R. del S. 672, a los efectos de extender el período de vigencia.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 7 de la Resolución del Senado 672 a los fines de que lea como sigue:

"Sección 7.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y su vigencia culminará **[transcurrido un año]** *el 30 de junio de 2020*".

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 15 '18 9:30
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa

3ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 521

INFORME POSITIVO

15 de junio de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomienda **la aprobación con enmiendas** del **P. de la C. 521.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. de la C. 521**, tiene el propósito de derogar la Ley Núm. 221 de 23 de julio de 1974, según enmendada, la cual creó la Comisión sobre Sistema de Seguridad Social Integral, por haberse convertido dicha entidad en una inoperante.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

I. *Introducción*

Conforme expresa la Exposición de Motivos de la medida objeto de nuestra consideración, mediante la Ley Núm. 221 de 23 de julio de 1974, según enmendada, (en adelante "Ley 221"), se creó una denominada Comisión sobre Sistema de Seguridad Social Integral, con el propósito de estudiar los sistemas de seguridad y bienestar social operantes en Puerto Rico, incluyendo pero sin limitarse al Fondo del Seguro del Estado, la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, el Seguro de Incapacidad no Ocupacional y todos los planes públicos y privados de retiro, de seguro por desempleo, de seguro contra accidentes y todo otro programa público y privado de bienestar social. De igual forma, tenía la facultad de realizar estudios de planes, seguros o programas de seguridad y/o bienestar social en los Estados Unidos de América o en cualquier otro país.

Asimismo, se estableció que dicha Comisión prepararía un plan abarcador para la implantación de un sistema de seguridad social integral. Este plan detallaría las alternativas de organización y financiamiento, sus posibles efectos redistributivos, y sus implicaciones sociales dentro del marco legal y las tradiciones y aspiraciones culturales y sociales del pueblo de Puerto Rico. Especificaría, además, los mecanismos necesarios para asegurar una participación amplia y efectiva de sus beneficiarios en la administración y en el proceso decisional del sistema de seguridad social integral.

De igual forma, la Comisión estudiaría la viabilidad de establecer planes alternos de asistencia económica como lo es el del ingreso mínimo garantizado mediante el sistema de contribución negativa de ingresos o mediante subsidios familiares a través del seguro social u otras. También debía rendir informes al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre el resultado de las gestiones que se le encomendaron cada seis (6) meses. Por último, tenía que someterle al Gobernador los anteproyectos de ley que viabilizaran el establecimiento de un sistema de seguridad social integral en Puerto Rico.

No obstante, el autor de la medida indica que, con el transcurso del tiempo y como resultado de los cambios suscitados en la realidad social, económica, tecnológica y cultural de la Isla, los objetivos que dieron paso a la aprobación de la Ley 221, se hicieron inaplicables, académicos e insostenibles. Por ello, entiende imperativo que haya un proceso de depuración que conduzca a derogar de modo expreso la referida ley.

II. Ponencias y Memoriales Explicativos

Para la evaluación de esta iniciativa legislativa, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes nos facilitó los memoriales explicativos del P. de la C. 521 que fueron recibidos durante su evaluación de la medida. A continuación, presentamos un resumen de las recomendaciones y comentarios esbozados por las agencias o entidades concernidas.

La ***Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (en adelante "ACAA")*** por conducto de su Subdirector, Genaro Sánchez Acevedo expresó que el Proyecto tiene como propósito el derogar de modo expreso la Ley 221, dado a que con el transcurso del tiempo, y como resultado de los cambios suscitados en la realidad social, económica, tecnológica o cultural de la Isla, los objetivos que dieron paso a la aprobación de la Ley 221, antes citada, se hicieron inaplicables, académicos e insostenibles.

La ACAA es una corporación pública que administra un seguro de salud y de compensación, creado para beneficiar a las víctimas de accidentes de tránsito y a sus dependientes. Además, tiene como propósito primordial el reducir los trágicos efectos sociales y económicos producidos por los accidentes de tránsito sobre la familia y demás dependientes de las víctimas.

En cuanto a la eliminación de la Ley 221, la ACAA no prevé ningún impacto adverso o que traiga consigo una paralización de servicios de ayuda a las personas y al sector en general que tiene la necesidad de estar bajo cubierta médica o de seguros contra accidentes. La ACAA, como sistema de protección social, vela por la seguridad, seguros y bienestar económico y social de todos los lesionados que son atendidos en la Agencia. Más aún, los poderes corporativos de la ACAA son ejercidos por una Junta de Gobierno encargada de velar por que se pongan en vigor las disposiciones de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles". En dichos poderes se encuentra el que todo los años la Junta

revisa, aprueba y ordena que se comunique al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, un informe anual que contenga, entre otras cosas, un balance de situación económica; un estado de ingreso y desembolsos para el año, estados detallados acerca de la experiencia de reclamaciones de la Administración para el año y otros datos estadísticos y financieros que se consideren necesarios para una adecuada interpretación de la situación de la Administración y del resultado de sus operaciones.

En conclusión, la ACAA concuerda en que la Ley 221 debe ser derogada con el fin de que las leyes actuales sean cónsonas con los avances y la realidad social, económica, tecnológica y cultural de la Isla, así como con la política pública actual.

Cabe destacar que la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes solicitó memoriales a otras entidades, pero a la fecha de este Informe no se habían recibido, por lo que emitimos el mismo sin el beneficio de sus comentarios.

CONCLUSIÓN

El **P. de la C. 521** tiene el propósito de derogar la Ley Núm. 221 de 23 de julio de 1974, según enmendada, la cual creó la Comisión sobre Sistema de Seguridad Social Integral, por haberse convertido dicha entidad en una inoperante.

Esta Comisión cree firmemente que es deber de la Asamblea Legislativa el garantizar que las leyes se ajusten a la realidad social actual. De acuerdo con ello, somos del criterio de que la legislación debe adaptarse a las necesidades reales que enfrentan los ciudadanos.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación** del **P. de la C. 521, con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

Miguel A. Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(30 DE ABRIL DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa — 1ra. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 521

11 DE ENERO DE 2017

Presentado por el representante *Rivera Ortega*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para derogar la Ley Núm. 221 de 23 de julio de 1974, según enmendada, la cual creó la Comisión sobre Sistema de Seguridad Social Integral, por haberse convertido dicha entidad en una inoperante.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 221 de 23 de julio de 1974, según enmendada, se creó una denominada Comisión sobre Sistema de Seguridad Social Integral, con el propósito de estudiar los sistemas de seguridad y bienestar social operantes en Puerto Rico, incluyendo pero sin limitarse al Fondo del Seguro del Estado, la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, el Seguro de Incapacidad no Ocupacional y todos los planes públicos y privados de retiro, de seguro por desempleo, de seguro contra accidentes y todo otro programa público y privado de bienestar social. ~~Podrá, en la medida que lo estime conveniente,~~ *De igual forma, tenía la facultad de realizar* ~~hacer~~ estudios de planes, seguros o programas de seguridad y/o bienestar social en los Estados Unidos de América o en cualquier otro país.

Asimismo, se estableció que dicha Comisión prepararía un plan abarcador para la implantación de un sistema de seguridad social integral. Este plan detallaría las alternativas de organización y financiamiento, sus posibles efectos redistributivos, y sus implicaciones sociales dentro del marco legal y las tradiciones y aspiraciones culturales

y sociales del pueblo de Puerto Rico. Especificaría, además, los mecanismos necesarios para asegurar una participación amplia y efectiva de sus beneficiarios en la administración y en el proceso decisional del sistema de seguridad social integral.

De igual forma, la Comisión estudiaría la viabilidad de establecer planes alternos de asistencia económica como lo es el del ingreso mínimo garantizado mediante el sistema de contribución negativa de ingresos o mediante subsidios familiares a través del seguro social u otras. También debía rendir informes al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre el resultado de las gestiones que se le encomendaron cada seis (6) meses. Por último, tenía que someterle al Gobernador los anteproyectos de ley que viabilizaran el establecimiento de un sistema de seguridad social integral en Puerto Rico.

Sin embargo, con el transcurso del tiempo y como resultado de los cambios suscitados en la realidad social, económica, tecnológica y cultural de la Isla, los objetivos que dieron paso a la aprobación de la Ley 221, antes citada, se hicieron inaplicables, académicos e insostenibles. Por ello, es imperativo que haya un proceso de depuración que conduzca a derogar de modo expreso la referida ley. Por tanto, habiendo quedado inoperante la Comisión sobre Sistema de Seguridad Social Integral, no hay razón para que esta permanezca vigente.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se deroga la Ley Núm. 221 de 23 de julio de 1974, según enmendada, la cual creó la Comisión sobre Sistema de Seguridad Social Integral, por haberse convertido dicha entidad en una inoperante.

Artículo 2.-Transferencia de Activos

Cualquier activo perteneciente a la Comisión sobre Sistemas de Seguridad Social Integral será transferido a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) para que disponga de ellos conforme a las leyes aplicables a la disposición o transferencia de activos.

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO ENE28'19PM4:18
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 Asamblea Legislativa

5 Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
de enero de 2019

Informe Positivo sobre el P. de la C 1535

AL SENADO DE PUERTO RICO

La **Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico,** previo estudio, evaluación y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe del **Proyecto de la Cámara 1535 con enmiendas en el entirillado.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1535 persigue denominar el Residencial Caribe en el Municipio de Ponce, propiedad de la Administración de Vivienda Pública, con el nombre del excampeón mundial y medallista olímpico del deporte del boxeo José "Chegüi" Torres; eximir tal designación de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas"; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

José Luis "Chegüi" Torres Rivera fue campeón mundial y medallista olímpico del deporte del boxeo. Nació un 3 de mayo de 1936, en el sector La Playita del municipio de

Ponce. A los 18 años se enlistó en el Ejército de los Estados Unidos y para evitar las guardias y el trabajo de cocina, se inició en el boxeo aficionado.

"Chegüi" ganó sus primeras cinco (5) peleas por la vía del nocaut, llevándolo al Campeonato de las Antillas de las Fuerzas Armadas, donde obtuvo el campeonato y dos semanas más tarde conquistó el Campeonato del Caribe del 1954 en Panamá.

Estando aún en el ejército, fue seleccionado para representar a Estados Unidos en las Olimpiadas de 1956, celebradas en Melbourne, Australia, donde ganó la medalla de plata dentro de la categoría de Peso Mediano Junior al enfrentarse al yugoslavo Lásló Papp, contra el cual apenas perdió por un punto.

En 1959, ya asentado en Nueva York, debutó como púgil profesional de peso mediano en una pelea contra George Hamilton, quien superó por nocaut en el primer asalto. En 1960, se enfrentó contra el campeón cubano Benny Paret en San Juan, Puerto Rico, confrontación que terminó en un empate. En 1961, peleó por primera vez en su ciudad natal de Ponce, noqueando a George Hamilton por una segunda vez. Su primera derrota, y único nocaut, ocurrió en 1963 contra el púgil cubano Florentino Fernández.

El 30 de marzo de 1965 se enfrentó al campeón mundial semipesado, Willie Pastrano, en el Madison Square Garden de Nueva York, donde lo superó en el noveno asalto por nocaut, convirtiéndose en el tercer puertorriqueño en obtener un título mundial de boxeo, siendo los primeros dos Sixto Escobar en 1936 y Carlos Ortiz en 1959. En esta ocasión se interpretó por vez primera en un evento deportivo en Estados Unidos el himno puertorriqueño, La Borinqueña. Esto fue debido a la insistencia de "Chegüí" Torres, ya que se negó a subirse al cuadrilátero si los manejadores y promotores del evento no accedían.

El 16 de diciembre de 1966 perdió su título, por decisión unánime, en un combate contra el nigeriano Dick Tiger. Se celebró una revancha el 16 de mayo de 1967, la cual, también, perdió, aunque por decisión dividida. En 1969, venció por nocaut al estadounidense Charley Green. Ese mismo año se retiró del boxeo profesional tras 41 peleas ganadas (29 por nocaut), tres peleas perdidas y un empate.

Tras su retiro, continuó viviendo en Nueva York donde entabló amistad con algunos autores de la época como Pete Hamill y Norman Mailer. Con su influencia, comenzó a desempeñarse como columnista en varios periódicos como el New York Herald Tribune, el diario La Prensa y el Village Voice. En 1971, publicó una biografía de Muhammad Alí titulada "Swing Like a Bee", la cual realizó en colaboración con el historiador de boxeo Bert Randolph Sugar. El prefacio de la obra fue escrito por su amigo y novelista Norman Mailer. En 1989, publicó Fire and Fear, una biografía de Mike Tyson.

El púgil también se interesó en la política y en los esfuerzos comunitarios. Torres fue asesor de asuntos latinoamericanos de Robert Kennedy antes de que este fuera asesinado en 1968. Además, participó, activamente, en el movimiento de desobediencia civil en contra de la Marina de Guerra de Estados Unidos en la isla municipio de Vieques a finales de la década del noventa y principios del siglo XXI. Fue el primer latinoamericano en ser nombrado director de la Comisión Atlética de Nueva York, cargo que ocupó de 1984 a 1988. De 1990 a 1995, presidió la Organización Mundial de Boxeo y, en 1997, su nombre fue incluido en el Salón de la Fama del Boxeo Internacional. Torres regresó a Ponce en el 2007 y falleció en su hogar el 19 de enero de 2009.

No hay duda alguna de que José "Chegüí" Torres es un ejemplo de superación que ha logrado muchas metas profesionales y personales. Por su destacada labor como deportista y ciudadano ejemplar del municipio de Ponce y de todo Puerto Rico, este Honorable Cuerpo Legislativo entiende meritorio que se designe con el nombre de José "Chegü" Torres el Residencial Caribe localizado en el municipio de Ponce.

La Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central solicitó memoriales explicativos al Instituto de Cultura Puertorriqueña, Departamento de la Vivienda y al Municipio Autónomo de Ponce.

DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA

La Administración de Vivienda Pública (la "AVP"), agencia adscrita al Departamento de la Vivienda, es la entidad del Gobierno de Puerto Rico que administra el programa de

vivienda pública del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos ("HUD", por sus siglas en inglés).

La AVP fue creada en virtud de la Ley Núm. 66 del 1 7 de agosto de 1 989i según enmendada, con el propósito de establecer política pública respecto a la administración de vivienda pública en Puerto Rico y promover la autosuficiencia social y económica de las familias participantes en aras de mejorar la calidad de vida en los residenciales públicos bajo su jurisdicción.

La labor de la AVP ha estado cimentada en el principio fundamental de lograr igualdad de oportunidad y acceso a vivienda a las familias puertorriqueñas en desventaja social y económica. Esto, con el propósito de apoderar a nuestras familias y encaminarlas a la autosuficiencia, la integración al desarrollo socioeconómico de manera productiva y la buena convivencia familiar y comunitaria.

La AVP ha sido constante en el ofrecimiento de oportunidades de desarrollo personal y profesional a sus residentes de vivienda pública en aras de sobrepasar los estigmas y barreras que muchas veces enfrentan. Así, reconocemos los esfuerzos de cada familia y de cada individuo que se integra a ésta, con el fin de alcanzar las metas de desarrollo personal, profesional y autosuficiencia que nuestra gente merece.

De igual forma, tanto en el Departamento de la Vivienda, como en la AVP, entendemos que fomentar el deporte en nuestros residentes y proveerles apoyo y oportunidades de desarrollo en las diferentes disciplinas es herramienta fundamental para el desarrollo social de nuestras comunidades.

En el transcurso del presente año nuestros residentes han tenido participación en el torneo de baloncesto "Hoops of Hope", en la Copa del Festival de Volleyball Uniendo Comunidades y en actividades acuáticas del programa Vamos Pal Agua, entre otros programas.

Por su parte, reconocemos la trayectoria de nuestro residente Luis Midyael Sánchez de la Comunidad Jardines del Paraíso, boxeador invicto (7-0), quien representará a Puerto Rico en Las Vegas, Nevada, en enero 2019.

Los logros de nuestra comunidad de vivienda pública son de todos, y es un honor para la AVP celebrar y reconocer a aquellos que se convierten en inspiración para muchos.

José Luis "Chegüi" Torres Rivera fue producto de nuestra comunidad. Nacido en el sector La Playita del municipio de Ponce, fue seleccionado para representar a Estados Unidos en las Olimpiadas de 1956, celebradas en Melbourne, Australia, donde ganó la medalla de plata dentro de la categoría de Peso Mediano Junior.

Conforme a lo anterior, la AVP y el Departamento no tienen objeción alguna en denominar el Residencial Caribe de Ponce con el nombre del excampeón mundial y medallista olímpico del deporte del boxeo a José "Chegüi" Torres.

El Departamento entiende meritoria la designación de este gran puertorriqueño, ejemplo máximo de superación personal, liderazgo y orgullo. Con la aprobación de esta medida, perpetuamos su legado y promovemos su historia como ejemplo para nuestros jóvenes ayudándolos a desarrollarse y alcanzar sus metas.

En vista de lo anterior, el Departamento de la Vivienda endosa el P. de la C. 1535.

INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

Hoy

La Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, creó la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el fin de establecer las normas y procedimientos para designar con nombres de personas ilustres y perpetuar su memoria en los edificios, escuelas, hospitales, vías y obras públicas. En su Artículo 3, la Ley Núm. 99, supra, dispone que *"Salvo en aquellos casos en que la dependencia titular de un inmueble público haya negociado un contrato válido de derechos de designación por tiempo determinado; o en los casos que la Asamblea Legislativa lo disponga expresamente, por excepción a lo dispuesto en esta Ley, la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será el organismo que, previa consulta con el Gobierno Municipal o la agencia o dependencia estatal correspondiente, aprobará los nombres que el municipio o agencia titular proponga para los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, complejos de viviendas de cualquier tipo o forma, edificios de cualquier*

tipo de uso, carreteras, caminos y otras estructuras y edificios públicos que en adelante sean construidos en Puerto Rico por el Gobierno Estatal o sus agencias e instrumentalidades o con fondos estatales en combinación con fondos federales o municipales, siempre que la aportación estatal o federal sea mayor que la municipal...".

El Artículo 5.5 del Reglamento de la Comisión Denominadora establece que *"en ningún caso se considerará el nombre de personas vivas"*. Esta disposición surge del mandato expreso de la Sección 3 de la Ley Núm. 99 de 21 de junio de 1961, que prohíbe que denominemos estructuras y vías públicas con nombres de personas que no hayan fallecido.

El Artículo 2 de la medida presentada resuelve que *"La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de 4 esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según 5 enmendada."*

En el Instituto de Cultura reconocemos la discreción que, por virtud de Ley, posee la Asamblea Legislativa para denominar estructuras y vías públicas sin sujeción a la Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas. No obstante, recomendamos se consulte tal designación con el Municipio de Ponce y la Administración de Vivienda Pública sobre el referido Proyecto.

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

El campeón mundial puertorriqueño, José Luis "Chegüí" Torres dejó un legado que trascendió las 12 cuerdas y marcó la literatura, la política y el civismo.

Es nuestro parecer que, tan honorable distinción, debe concedérsele a este excelente ponceño y puertorriqueño. Su legado va mucho más allá del boxeo. Tras coronarse campeón y acompañado de su compadre, el fenecido cantante Felipe Rodríguez, "La Voz", se presentó en el programa número uno de la nación norteamericana, "The Ed Sullivan Show". Aunque en el pasado muchos otros campeones norteamericanos habían participado en el programa de variedad, Torres fue el primer latino. También rompió el

molde cuando, en vez de hacer sombra o ejercicios ante las cámaras como habían hecho los púgiles anteriores, "Chegüí" decidió cantar. Causó tal sensación, que un productor musical le ofreció $10,000 por presentarse en Broadway.

En Nueva York se desarrolló como escritor, haciendo amistad con autores de la talla de Norman Mailer, George Plimpton, Jimmy Breslin, y Tom Wolfe. Comenzó a escribir una columna en el New York Herald Tribune, convirtiéndose en uno de los primeros latinos en hacerlo. También fue columnista en La Gran Manzana para el diario "La Opinión". En la política, fue asesor en asuntos latinoamericanos de Robert Kennedy, cuando el otrora senador por Nueva York corrió para presidente. El asesinato de "Bobby" por Sirhan Bishara Sirhan el 5 de junio de 1968 lo marcó a tal grado, que el Torres por años se mantuvo alejado de la política. Además, fue el primer miembro de una minoría en ser nombrado presidente de la Comisión de boxeo del estado de Nueva York, de 1983 a 1988, presidió la Organización Mundial de Boxeo de 1990 a 1995, y trabajó junto a Roberto Clemente en la fundación de la Ciudad Deportiva. Fue exaltado al Salón de la Fama del Boxeo Internacional en 1997.

Este reconocimiento representa, para nuestro Municipio y para nuestros conciudadanos, una manera excepcional de reconocer su inmensa aportación y decir "Gracias". Puerto Rico le está agradecido por su dedicación y poner el nombre de Ponce y Puerto Rico en Alto.

Por ende, agradecemos la gestión del representante Banch Alemán por este reconocimiento y recomendamos favorablemente el proyecto propuesto.

CONCLUSIÓN

La trayectoria del señor José "Chegüi" Torres demostró poseer los atributos personales, profesionales para que se designe con su nombre el Residencial Caribe en el Municipio de Ponce. Sus aportaciones al país, a su pueblo y al deporte lo hacen un ejemplo digno de emular.

Por todo lo antes expuesto, La **Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación del Proyecto de la Cámara 1535**, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Nelson V. Cruz Santiago
Presidente
Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central

ENTIRILLADO ELÉCTRONICO
(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(7 DE NOVIEMBRE DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

3ra. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1535

12 DE ABRIL DE 2018

Presentado por el representante *Banchs Alemán*

Referido a la Comisión de Educación, Arte y Cultura

LEY

Para denominar el Residencial Caribe en el Municipio *Autónomo* de Ponce, propiedad de la Administración de Vivienda Pública, con el nombre del excampeón mundial y medallista olímpico del deporte del boxeo José "Chegüi" Torres *Rivera*; ~~eximir tal designación de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas"~~; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

José Luis "Chegüi" Torres Rivera fue campeón mundial y medallista olímpico del deporte del boxeo. Nació un 3 de mayo de 1936, en el sector La Playita del ~~municipio~~ *Municipio Autónomo* de Ponce. A los 18 años, se enlistó en el Ejército de los Estados Unidos y para evitar las guardias y el trabajo de cocina, se inició en el boxeo aficionado.

"Chegüi" ganó sus primeras cinco (5) peleas por la vía del nocaut, llevándolo al Campeonato de las Antillas de las Fuerzas Armadas, donde obtuvo el campeonato y dos semanas más tarde conquistó el Campeonato del Caribe del 1954, en Panamá.

Estando aún en el ejército, fue seleccionado para representar a Estados Unidos en las Olimpiadas de 1956, celebradas en Melbourne, Australia, donde ganó la medalla de plata dentro de la categoría de Peso Mediano Junior al enfrentarse al ~~yugoslavo~~ *húngaro,* ~~Lásló~~ *László* Papp, contra el cual apenas perdió por un punto.

En 1959, ya asentado en Nueva York, debutó como púgil profesional de peso mediano en una pelea contra George Hamilton, *a* quien superó por nocaut en el primer asalto. En 1960, se enfrentó contra el campeón cubano Benny Paret, en San Juan, Puerto Rico, confrontación que terminó en un empate. En 1961, peleó por primera vez en su ciudad natal de Ponce, noqueando a George Hamilton ~~una~~ *por* segunda vez. Su primera derrota, y único nocaut, ocurrió en 1963 contra el púgil cubano Florentino Fernández.

El 30 de marzo de 1965, se enfrentó al campeón mundial semipesado, Willie Pastrano, en el Madison Square Garden de Nueva York, donde lo superó en el noveno asalto por nocaut, convirtiéndose en el tercer puertorriqueño en obtener un título mundial de boxeo, siendo los primeros dos, Sixto Escobar en 1936 y Carlos Ortiz en 1959. En esta ocasión se interpretó por vez primera, en un evento deportivo en Estados Unidos, el himno puertorriqueño, La Borinqueña. ~~Esto fue~~ , debido a la insistencia de "Chegüí" Torres, ~~ya~~ que se negó a subirse al cuadrilátero si los manejadores y promotores del evento no accedían *a esta petición*.

El 16 de diciembre de 1966, perdió su título, por decisión unánime, en un combate contra el nigeriano Dick Tiger. Se celebró una revancha el 16 de mayo de 1967, la cual, también, perdió, aunque por decisión dividida. En 1969, venció por nocaut al estadounidense Charley Green. Ese mismo año, se retiró del boxeo profesional tras 41 peleas ganadas, ~~(~~29 por nocaut~~)~~, tres peleas perdidas y un empate.

Tras su retiro, continuó viviendo en Nueva York, donde entabló amistad con ~~algunos autores de la época como~~ *los periodistas, escritores y novelistas,* Pete Hamill y Norman Mailer. ~~Con su influencia~~, *quienes mas adelante le influenciaron y* comenzó a desempeñarse como columnista en varios periódicos como el New York Herald Tribune, el diario La Prensa y el Village Voice. En 1971, publicó ~~una~~ *la* biografía de Muhammad Alí, titulada "Swing Like a Bee", la cual realizó en colaboración con el historiador de boxeo Bert Randolph Sugar. El prefacio de la obra fue escrito por su amigo y novelista Norman Mailer. En 1989, publicó Fire and Fear, una biografía de Mike Tyson.

El púgil, también, se interesó en la política y en ~~los esfuerzos~~*los trabajos* comunitarios. *Asimismo,* Torres fue asesor ~~de~~ *en* asuntos latinoamericanos de *Senador* Robert Kennedy, antes de que ~~este~~ fuera asesinado en 1968. Además, participó, activamente, en el movimiento de desobediencia civil en contra de la Marina de Guerra de Estados Unidos, en la isla municipio de Vieques, a finales de la década del noventa y principios del siglo XXI. ~~Fue~~ *Igualmente, fue* el primer latinoamericano en ser nombrado

director de la Comisión Atlética de Nueva York, cargo que ocupó ~~de~~ *desde* 1984 a 1988. De 1990 a ~~1955~~*1995*, presidió la Organización Mundial de Boxeo y, en 1997, su nombre fue incluido en el Salón de la Fama del Boxeo Internacional. Torres regresó a Ponce en el 2007 y falleció en su hogar el 19 de enero de 2009.

No hay duda alguna de que José "Chegüí" Torres *Rivera* es un ejemplo de superación, que ~~ha logrado~~*logró* muchas metas profesionales y personales. Por su destacada labor como deportista y ciudadano ejemplar del ~~municipio~~ *Municipio Autónomo* de Ponce y de todo Puerto Rico, ~~este Honorable Cuerpo Legislativo~~ *esta Asamblea Legislativa* entiende meritorio que se designe con el nombre de José ~~"Chegü"~~*"Cheguí"* Torres *Rivera,* el Residencial Caribe localizado en el ~~municipio~~ *Municipio Autónomo* de Ponce.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se denomina el Residencial Caribe en el Municipio *Autónomo* de Ponce, propiedad de la Administración de Vivienda Pública, con el nombre del excampeón mundial y medallista olímpico del deporte del boxeo José "Chegüi" Torres *Rivera*.

Artículo 2.-La Administración de Vivienda Pública y el Departamento de Transportación y Obras Públicas, tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley. De igual forma, la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento con esta Ley~~, sin sujeción a lo dispuesto en la Sección 3 de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada~~.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO ENE17'19PM2:24
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

18 va. Asamblea Legislativa

5 ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

17 de enero de 2019

Informe Positivo sobre el

P. de la C. 1858

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 1858**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Positivo de la medida, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1858, tiene como propósito designar el parque pasivo de la Calle Escorial, ubicado en la Urbanización Caparra Heights del Municipio Autónomo de San Juan, con el nombre de Olga Rolón Rodríguez Vda. De Ramírez; eximir tal designación de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas"; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico; en adelante Comisión, como parte de la evaluación del Proyecto de la Cámara 1858, solicitó memoriales explicativos al **Instituto de Cultura Puertorriqueña** y al **Municipio de San**

Juan. Al momento de redactar el presente informe el Municipio de San Juan no había remitido su memorial explicativo.

El **Instituto de Cultura Puertorriqueña**, en adelante ICP, expresa en su memorial, que la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, creó la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas con el fin de establecer las normas y procedimientos para designar con nombres de personas ilustres, edificios, escuelas, hospitales, vías y obras públicas.

Menciona, que el Artículo 3 de la Ley Núm. 99, supra, dispone que "Salvo en aquellos casos en que la dependencia titular de un inmueble público haya negociado un contrato válido de derechos de designación por tiempo determinado; o en los casos que la Asamblea Legislativa lo disponga expresamente, por excepción a lo dispuesto en esta Ley, la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será el organismo que, previa consulta con el Gobierno Municipal o la agencia o dependencia estatal correspondiente, aprobará los nombres que el municipio o agencia titular proponga para los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, complejos de viviendas de cualquier tipo o forma, edificios de cualquier tipo de uso, carreteras, caminos y otras estructuras y edificios públicos que en adelante sean construidos en Puerto Rico por el Gobierno Estatal o sus agencias e instrumentalidades o con fondos estatales en combinación con fondos federales o municipales, siempre que la aportación estatal o federal sea mayor que la municipal...".

A su vez, la Sección 3 de la Ley Núm. 99 de 21 de junio de 1961, prohíbe que se nombren estructuras y vías públicas con nombres de personas que no hayan fallecido. No obstante, el ICP reconoce la discreción que por virtud de Ley, posee la Asamblea Legislativa para denominar estructuras y vías públicas sin sujeción a la Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, por lo que no tienen oposición a la misma.

CONCLUSIÓN

Luego de considerar el **Proyecto de la Cámara 1858**, y analizar y estudiar el memorial explicativo del Instituto de Cultura Puertorriqueña; la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo, la aprobación de la presente medida, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

José O. Pérez Rosa
Presidente
Comisión de Turismo y Cultura

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(7 DE NOVIEMBRE DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

4ta. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1858

18 DE OCTUBRE DE 2018

Presentado por el representante *Parés Otero*

Referido a la Comisión de Educación, Arte y Cultura

LEY

Para designar el parque pasivo de la Calle Escorial, ubicado en la Urbanización Caparra Heights del Municipio Autónomo de San Juan, con el nombre de Olga Rolón Rodríguez Vda. De Ramírez; eximir tal designación de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas"; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las comunidades necesitan de su gente para convertirse en entes empoderados que puedan servir de portavoz de las personas que forman parte de ella. Es necesario que cuenten con defensores incansables que tengan como norte el bienestar de su colectivo. En estos grupos siempre existe una voz que se distingue sobre otras por su compromiso, dedicación y esmero a distintas causas.

La señora Olga Rolón Rodríguez Vda. De Ramírez es una persona que sobrepasa las cualidades antes descritas. Esta distinguida dama, nacida un 28 de febrero de 1927 en el Municipio de Cayey y convertida en hija adoptiva del Municipio de San Juan, se ha distinguido en la comunidad de Caparra Heights como una gran luchadora por los derechos humanos y civiles de los residentes. Su compromiso inquebrantable con su gente la ha llevado a ocupar posiciones de gran responsabilidad. Un ejemplo de lo anterior es su presencia y participación ~~continua~~ *continua* en los asuntos de la

Asociación de Residentes de Caparra Heights, Inc., en la cual ocupó posiciones de gran responsabilidad y rendimiento a beneficio de la comunidad.

Doña Olga, como cariñosamente le llaman sus vecinos, utilizó los conocimientos adquiridos durante su experiencia laboral legal para representar a la comunidad de Caparra Heights en asuntos que podrían haber impactado de forma negativa la sana convivencia de los que allí residen, pero que, gracias a su gestión, no fue así. Algunos importantes ejemplos de lo anterior lo son: su participación fundamental en la lucha por retener el Bosque Estatal San Patricio, como único Pulmón de San Juan; su trabajo como mediadora en los conflictos de la Capilla de los Borinquen Towers como propiedad de la Iglesia Católica, para los condómines y los residentes de las áreas aledañas, y su colaboración en la construcción y la organización de la Parroquia San Pablo de Villa Borinquen.

Por otro lado, Doña Olga, quien con 91 años de edad nunca ha rechazado la oportunidad de trabajar para los suyos, administró el gazebo y veló por la conservación del Parquecito en la Calle Escorial; organizó actividades cívicas culturales para el disfrute de todos y diligenció ayuda comunitaria para los más necesitados de nuestra comunidad. Como si no fuera poco, perteneció al Club de Leones y Club Exchange, extendiendo su servicio más allá de su ~~area~~ *área* de residencia.

La Asamblea Legislativa del Gobierno de Puerto Rico reconoce la gran aportación realizada por la señora Olga Rolón Rodríguez Vda. de Ramírez en y fuera de su comunidad. Es el interés de la comunidad de Caparra Heights que esta distinguida mujer sea reconocida en vida por el trabajo, lucha y compromiso que nunca ha dejado de tener para su gente.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se designa el parque pasivo de la Calle Escorial, ubicado en la Urbanización Caparra Heights del Municipio Autónomo de San Juan, con el nombre de Olga Rolón Vda. De Ramírez.

Artículo 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo establecido en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, en un término no mayor de treinta (30) días naturales, luego de aprobada la misma.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

5 ta Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

28 de enero de 2019

Informe Positivo sobre la Resolución Concurrente de la Cámara 80

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la R. Conc. de la C. 80, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Concurrente de la Cámara 80, tiene el propósito de solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América que legisle para redesignar el *Laguna Cartagena National Wildlife Refuge* (Refugio Nacional de Vida Silvestre Laguna Cartagena), en Lajas, como *Taylor Danforth National Wildlife Refuge* (Refugio Nacional de Vida Silvestre Stuart Taylor Danforth); y para otros fines relacionados.

En su Exposición de Motivos se destaca la extensa trayectoria y la valiosa aportación del ornitólogo Stuart T. Danforth se destacó por sus proyectos en la Laguna Cartagena en Lajas. Graduado de un BA en Ciencias de la Universidad de Rutgers en New Jersey, se estableció en el municipio de Mayagüez, donde su padre se desempeñaba como director del Departamento de Biología y profesor de Zoología y Entomología en el Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico.

Mientras residió en Puerto Rico, Stuart enseñó en la Escuela Superior, tiempo en el cual se dedicó a estudiar los pájaros de la Laguna Cartagena. Allí, colectó una impresionante muestra de especímenes e información dirigida a su grado doctoral en la Universidad de Cornell. Además, se dedicó a estudiar la comida que comen los pájaros en Puerto Rico, y las islas vecinas. Su tesis doctoral versó sobre la ecología de las aves de la Laguna Cartagena en Lajas. En el campus de Mayagüez se encuentran una de sus colecciones de insectos; los cuales constituyen el primer registro de especies de insectos en el oeste de Puerto Rico. Completado sus estudios doctorales, se desempeñó como profesor en la Universidad de Temple, para luego sustituir a su padre en Mayagüez donde impartió cursos de zoología y entomología. Cuando le sobrevino su muerte, ya acumulaba sobre 61 artículos académicos y una colección de insectos que parcialmente conserva el campus de Mayagüez.

CONCLUSIÓN

La Comisión Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, que se apruebe la Resolución Concurrente de la Cámara 80, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(14 DE ENERO DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa — 3ra. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. Conc. de la C. 80

24 DE MAYO DE 2018

Presentada por el representante *Alonso Vega*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América ~~que legisle~~ *aprobar legislación* para redesignar el *Laguna Cartagena National Wildlife Refuge* (Refugio Nacional de Vida Silvestre Laguna Cartagena), en Lajas, *Puerto Rico,* como *Taylor Danforth National Wildlife Refuge* (Refugio Nacional de Vida Silvestre Stuart Taylor Danforth); y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nacido en el 1900, Stuart T. Danforth, ornitólogo, quien se había fascinado por la naturaleza desde temprana edad, fue un naturalista excepcionalmente dotado. En el 1921, tras completar su BA en Ciencias en la Universidad de Rutgers, en New Jersey, Stuart T. Danforth llegó a Mayagüez, Puerto Rico. Nadie lo sabía entonces, pero muy pronto Puerto Rico tendría una deuda y un compromiso histórico con él.

Ese mismo año, su padre, Ralph Emerson Danforth, profesor de Zoología en Rutgers, había aceptado la posición de director del Departamento de Biología y profesor de Zoología y Entomología en el Recinto de Mayagüez, conocido en esa época como Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayagüez o CAAM.

Stuart residió en Puerto Rico por varios años. En Mayagüez enseñó en la Escuela Superior y, a la vez, se dedicó a estudiar los pájaros de la Laguna Cartagena en Lajas, colectando especímenes e información dirigida a su grado doctoral en la Universidad de Cornell. También se especializó en la comida que comen los pájaros en Puerto Rico, La Española, Cuba, Jamaica y las Antillas Menores. Esto, suplementado por trabajos más intensivos realizados en 1923-1924, constituyó el trabajo de campo de su tesis doctoral *que* versó sobre la ecología de las aves de la Laguna Cartagena en Lajas.

Más allá de sus estudios focales sobre pájaros, mantenía una pasión por la Entomología, especialmente en los Coleópteros (escarabajos). Los especímenes más antiguos que se conservan en la colección de insectos en el campus de Mayagüez vienen de este periodo y muchos de ellos constituyen el primer registro de especies de insectos en el oeste de Puerto Rico.

En el 1925 obtuvo su grado doctoral en la Universidad de Cornell. Después de un año como profesor de Biología en la Universidad de Temple (1925-1926), sustituyó a su padre en Mayagüez, donde impartió clases de Zoología y Entomología hasta su muerte prematura en 1938. Para ese tiempo, había publicado 61 artículos académicos y había acumulado la acreditada colección de insectos de Puerto Rico que aún se conserva parcialmente en el campus de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico (anteriormente el CAAM).

De 1922 a 1938, reunió cerca de 3,000 especímenes de pájaros, formando una de las más importantes colecciones de aves de las Indias Occidentales. Esta colección está depositada en el Museo Nacional de Historia Natural del Smithsonian Institution en Washington, DC. Las aves tienen una etiqueta conmemorativa que las identifica como *Stuart T. Danforth Collection.*

Puerto Rico tiene una deuda y un compromiso histórico con el doctor Stuart T. Danforth. Con la intención de poner de relieve su enorme aportación, debemos honrar a quien hizo tanto en tan poco tiempo de vida por adelantar el conocimiento sobre la ornitología caribeña y puertorriqueña. Puerto Rico se engrandecería honrando póstumamente al Dr. Stuart T. Danforth. Por tal razón, esta Legislatura apoya la antigua propuesta para que el refugio de aves acuáticas *Laguna Cartagena National Wildlife Refuge* lleve su nombre y pase a llamarse *Stuart T. Danforth National Wildlife Refuge* (Refugio Nacional de Vida Silvestre Stuart Taylor Danforth).

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América ~~que legisle~~ *aprobar legislación* para redesignar el *Laguna Cartagena National Wildlife Refuge* (Refugio de

Vida Silvestre Laguna Cartagena), en Lajas, Puerto Rico, como el *Stuart T. Danforth National Wildlife Refuge* (Refugio de Vida Silvestre Stuart T. Danforth).

Sección 2.-Una vez aprobada, copia de esta Resolución Concurrente traducida al inglés, deberá ser enviada por la Secretaría de la Cámara de Representantes de Puerto Rico al liderato legislativo en el Congreso de los Estados Unidos.

Sección 3.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.